

Reglamento Interno  
Actualización Marzo 2023

# LICEO DE MACHALI



REGLAMENTO INTERNO  
LICEO DE MACHALI

Índice

- I. Antecedentes generales
- II. Marco legal y de valores para el funcionamiento y la convivencia escolar
- III. Derechos y deberes de los actores de la comunidad educativa
- IV. Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del Establecimiento
- V. Proceso de admisión
- VI. Regulaciones referidas a la gestión pedagógica
- VII. Normas para el funcionamiento y la convivencia
- VIII. Comportamientos destacados, faltas, consecuencias y procedimientos relacionados.
- IX. Protocolos de actuación
- X. Anexo educación pre básica

USO DE LENGUAJE INCLUSIVO

En la elaboración del presente documento, ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano “o/a” para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos- el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a todas las identidades de género.

## I. ANTECEDENTES GENERALES

### 1. Definiciones principales.

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad al marco legal y el ideario expresado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que contiene los elementos y contenidos definidos para la regulación del funcionamiento y de la convivencia en el establecimiento. Se trata de un documento único y válido para todos los miembros de la comunidad, aun cuando pueda estar compuesto de partes, manuales o protocolos específicos<sup>1</sup>.

Los objetivos del Reglamento Interno son:

- a. Establecer un marco para el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de los actores de la comunidad.
- b. Promover un funcionamiento efectivo y una convivencia escolar basada en un trato respetuoso, inclusivo, justo y digno entre todos los miembros de la comunidad, sin ningún tipo de discriminación que atente o intente violentar el principio de igualdad que debe permear nuestras relaciones.

En coherencia con su PEI, este Reglamento se inspira en la Misión del Liceo de Machalí que es formar integralmente a sus estudiantes, promoviendo el mejoramiento y efectividad de los estudiantes.

La Visión es llegar a ser una comunidad educativa efectivamente integral, donde el foco mandatado sean los y las estudiantes, considerando características, necesidades e intereses de cada uno de ellos, sus familias, teniendo como eje valórico, el respeto por la diversidad, la divergencia, brindando oportunidades que les permitan tomar decisiones pertinentes para la vida, a través del desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes del siglo XXI.

Entre todas las actividades propias de un establecimiento educacional, el liceo quiere destacarse por la calidad en el trato y convivencia cotidiana y la excelencia de los servicios educacionales en todas las dimensiones. Todos estos esfuerzos, son dirigidos a la permanente superación personal y humana de nuestros estudiantes, así como también de sus familias.

Este Reglamento contiene la descripción de los derechos y deberes de los distintos actores, regulaciones en diversos ámbitos, las normas de funcionamiento y de convivencia, las faltas y comportamientos destacados, y sus consecuencias formativas y administrativas, las políticas de prevención, las medidas pedagógicas, disciplinarias y de resguardo, y los procedimientos y protocolos de actuación frente a diversas situaciones que se relacionan con la convivencia y que se refieren a todos los actores de la comunidad.

---

<sup>1</sup> Circular 482, Supereduc (2018).

<sup>2</sup> Nota sobre lenguaje inclusivo

El presente Reglamento ha sido revisado y actualizado en función de los principios establecidos por la Ley General de Educación y la Ley de Inclusión y de las instrucciones y orientaciones entregadas por la Superintendencia de Educación.

En el caso de nuestro liceo, el responsable formal de la implementación de las medidas preventivas y pedagógicas y de los procedimientos contenidos en este manual será el Equipo de Convivencia escolar dirigido por el Encargado de Convivencia, quien ha sido nombrado y designado por el director del establecimiento.

Cada miembro de la comunidad escolar, desde su ingreso al establecimiento, reconoce la existencia de este Reglamento y asume el compromiso de seguir las regulaciones de funcionamiento y de convivencia. Todos los miembros de la comunidad están sujetos al cumplimiento de los deberes, normas y protocolos de actuación descritos para situaciones específicas.

### 3. Sobre la difusión, revisión y actualización de este Reglamento

Este Reglamento será difundido a la comunidad educativa a través de los siguientes medios:

- a. Entrega de extracto del Reglamento al apoderado en el momento de la matrícula, o de su renovación cuando haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante la firma de quien lo recibe.
- b. Publicación de todos los componentes del Reglamento Interno en la página web de la comunidad.
- c. En el caso de los trabajadores, entrega en el momento de firmar su contrato vía correo electrónico.

Este Reglamento será revisado anualmente por el Consejo Escolar, con el propósito de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo a cambios en la normativa y las orientaciones vigentes y/o a cambios internos del establecimiento.

En el caso de que se realicen modificaciones al Reglamento Interno, estas serán revisadas por el Consejo escolar e informadas a la comunidad a través de medios digitales (página web) y panel informativo en la entrada del liceo.

## II. MARCO LEGAL Y DE VALORES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Reglamento Interno se sustenta en los Derechos garantizados por la Constitución Política y en la Declaración de Derechos de los niños y niñas y, al mismo tiempo, en la idea de que los actores de la comunidad escolar, incluyendo a los niños y jóvenes, tienen deberes y responsabilidades que deben cumplir como miembros de la institución educativa. Este documento también se basa en la legislación vigente y las políticas educacionales promovidas por el Ministerio de Educación y las instituciones relacionadas con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad. Finalmente, el PEI de nuestro liceo constituye un referente fundamental que guía el diseño e implementación de este instrumento.

De acuerdo a las orientaciones vigentes, los principios que los Reglamento Internos deben considerar, respetar y promover son los siguientes: dignidad del ser humano, interés superior del niño y del adolescente, no permitir ningún tipo de discriminación arbitraria, legalidad de las medidas

y procedimientos, procedimiento justo y racional, proporcionalidad de las medidas ante las faltas, transparencia, participación, autonomía, diversidad y responsabilidad<sup>3</sup>

Para efectos del presente Reglamento, entendemos la convivencia escolar como el conjunto de las relaciones que se producen en el establecimiento entre todos los actores de la comunidad, constituyendo un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se produce y manifiesta fundamentalmente a través de las distintas interacciones que se dan en el contexto escolar, y que tiene un carácter formativo<sup>4</sup>.

El tipo de convivencia que nuestro liceo quiere promover se sustenta en la capacidad que tenemos los seres humanos de aprender a vivir con otros en un marco de respeto mutuo y solidaridad. Esto se expresa en la aspiración a una coexistencia que se sostiene en modos de convivencia respetuosa, pacífica y armónica de todos los miembros de la comunidad, basada en valores y virtudes como la templanza, la humildad, la solidaridad y la responsabilidad.

Los lineamientos del presente reglamento se fundamentan en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

1. Constitución Política de la República de Chile.
2. Ley General de Educación.
3. Ley de Inclusión Escolar.
4. Estatuto Docente.
5. Código del Trabajo.
6. Ley Jornada Escolar Completa Diurna.
7. D.F.L. No2 sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
8. Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.
9. Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
10. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
11. Convención sobre los Derechos de los Niños.
13. Decreto 215, año 2009, del Ministerio de Educación.
14. Ley 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvulario, Básica y media y su Fiscalización (LSAC).
15. Ley 20.609 que establece mediadas contra la discriminación.
16. Ley 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvulario, la Superintendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.
17. Decreto con fuerza de ley N° 1, 1996.
18. Decreto N° 100. 2005.
19. Decreto N° 830, 1990.
20. Decreto N° 128, 2017.
21. Decreto Supremo N° 315, 2010.
22. Decreto Supremo N° 565, 1990.
23. Decreto N° 481, 2018.

---

<sup>3</sup> Circular 482, Supereduc (2018)

<sup>4</sup> Política nacional de convivencia Escolar 2015-2018.

24. Todas las modificaciones a las normas señaladas precedentemente.

El presente reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo:

Dignidad del ser humano; Interés superior del niño, niña y adolescente; No discriminación arbitraria; Legalidad; Justo y racional procedimiento; Proporcionalidad; Transparencia; Participación; Autonomía y Diversidad; Responsabilidad.

Al mismo tiempo, el presente Reglamento se ordena a partir del interés superior del niño que, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:

a) Un derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general.

b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.

c) Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho.

### III. DERECHOS y DEBERES DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación integral y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno.

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente directivo y sostenedor educacional.

La convivencia y el funcionamiento de la comunidad se sostiene en los derechos y deberes de todos sus miembros.

### 1. Derechos de los estudiantes:

Reconocemos que nuestros estudiantes son el centro y razón de ser de la misión formativa del liceo, y vemos en ellos a sujetos de derechos y deberes que se encuentran aún en etapa de formación.

Sus principales derechos son:

- a. Ser respetado como persona, en su originalidad, en sus derechos fundamentales, en su integridad física y psicológica.
- b. Recibir una educación con estándares de calidad que les ofrezca oportunidades, orientación y acompañamiento para su desarrollo y crecimiento, de acuerdo a sus características y necesidades.
- c. Ser escuchados, atendidos y recibir respuesta y solución a sus necesidades por parte de los profesores, profesionales y asistentes de la educación según corresponda.
- d. Recrearse de acuerdo a las normas en el espacio y tiempo definido para ello.
- e. Contar con una infraestructura digna para su estadía y trabajo.
- f. Recibir acompañamiento psicológico cuando lo requiera.
- g. Ser evaluados justamente, con pautas conocidas previamente y recibiendo retroalimentación en tiempo oportuno, conociendo el Reglamento de Evaluación vigente en el liceo.
- h. Ser formados y acompañados para poder superarse personalmente.
- i. Asociarse para desarrollarse y recrearse, contando con los espacios para ello.
- j. Ser tratados con dignidad y respeto por parte de todos los miembros comunidad.
- k. Opinar y participar activamente de las instancias formales de encuentro democrático y al interior de las aulas.
- l. Recibir un trato sin ningún tipo de discriminación arbitraria.
- m. Recibir un debido proceso mientras se investiguen hechos que atenten contra la sana convivencia, resguardando su prestigio y buen nombre, e informándole de todas las instancias y pasos que llevarán a decisión.
- n. Recibir los mejores esfuerzos y atención del liceo para que pueda obtener su máximo desarrollo, de acuerdo a sus características y necesidades.
- o. Postular a las becas que ofrece la legislación, sobre todo hacia la educación superior.

### 2. Deberes de los estudiantes

Considerando que todo derecho lleva aparejada una obligación, es preciso destacar los siguientes deberes como esenciales:

- a. Conocer el presente Reglamento, respetar y poner en práctica sus valores y normativas.
- b. Asistir a clases y llegar puntualmente al liceo y a todo encuentro o actividad que el establecimiento cite.
- c. Tratar con respeto y dignidad a todos los miembros de la comunidad escolar.
- d. Cuidar el mobiliario, la infraestructura, las pertenencias y seres vivos (perros, gatos, pájaros, árboles, plantas) que hay en el liceo y denunciar el destrozo o el maltrato de estos.
- e. Informar al liceo las situaciones de orden personal que pudieran afectar su rendimiento escolar (como, por ejemplo, situaciones familiares, de índole personal, dificultades económicas, embarazo o paternidad adolescente, adicción o consumo de drogas, u otras).

- f. Poner su mayor esfuerzo en la formación académica, personal y social, cumpliendo con las tareas y obligaciones encomendadas y propias de un estudiante que se describen en el presente Reglamento.
- g. Presentarse debidamente uniformado y mantener un comportamiento acorde a cada situación escolar en la que deba participar o desenvolverse.
- h. Manifestar una actitud y conducta de respeto en actos cívicos.
- i. Para los y las estudiantes mayores de 14 años, conocer la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y sus consecuencias.
- j. Obedecer estrictamente las instrucciones que se le den en casos de emergencia, evacuación, rescate o peligro.
- k. Entregar oportunamente a su apoderado todos los documentos o informaciones que el liceo le envíe.

### 3. Derechos de los padres, madres y apoderados

Los padres, madres y apoderados/as tienen derecho a:

- a. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Convivencia y el Reglamento de Evaluación del establecimiento, los cuáles serán puestos a disposición por el liceo.
- b. Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos/as respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- c. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- d. Ocupar las dependencias del liceo para proyectos educativos y/o formativos que sean coherentes con el PEI, solicitando la autorización correspondiente a dirección, previa presentación de planificación.
- e. Solicitar entrevista con el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Equipo de Apoyo Multidisciplinario, Equipo de convivencia escolar o algún miembro del Equipo Directivo en caso de problemas que afecten a sus hijos o hijas, quienes deberán atenderlo en un horario previamente designado y conforme a la normativa conocida.
- f. Participar y asociarse en el Centro de Padres y Apoderados y las directivas de los respectivos subcentros.

### 4. Deberes de los padres, madres y apoderados/as

Son deberes de los padres, madres y apoderados/as:

- a. Velar por el derecho a la educación de sus hijos, cumpliendo la obligatoriedad de la asistencia a clases de los/las estudiantes a su cargo.
- b. Conocer y adherir al Proyecto Educativo Institucional, respetando las distintas normativas internas del establecimiento educacional.
- c. Cumplir con la puntualidad del ingreso a clases de los/las estudiantes a su cargo.
- d. Justificar oportunamente las inasistencias y atrasos de su pupilo/a y las propias.



- e. Apoyar el proceso educativo, de acuerdo a los requerimientos y orientaciones que entregue la institución.
- f. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional al momento de matricularse: asistencia a reuniones y entrevistas, asumir tareas pedagógicas, actividades formativas, etc.
- g. Brindar un trato respetuoso y digno a todos los miembros de la comunidad educativa.
- h. Asistir a todas las entrevistas, citaciones o reuniones de apoderados entendiendo que estas son obligatorias a las que sea convocado o justificar su inasistencia por los conductos regulares.
- i. Designar en el momento de la matrícula a un/a apoderado/a suplente (momentáneo) ante la imposibilidad de presentarse al liceo previa autorización formal vía telefónica, otorgando nombre completo, Rut, dirección, teléfono y relación con el/la estudiante.

#### 5. Derechos de los profesionales de la educación

Los/las profesionales de la educación tienen derecho a:

- a. Trabajar en un ambiente que favorezca el buen trato y espíritu comunitario.
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Proponer a la Dirección del establecimiento las iniciativas que estimen útiles para favorecer el buen clima entre los miembros de la comunidad y la sana convivencia.

#### 6. Deberes de los profesionales de la educación

Son deberes de los/las profesionales de la educación:

- a. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b. Ejercer responsablemente las tareas administrativas que aseguran la buena convivencia: puntualidad y asistencia, registro de asistencia de los estudiantes, entrevistas, firmas y observaciones en el libro de clases, entre otros.
- c. Orientar y acompañar a sus estudiantes cuando corresponda.
- d. Actualizar sus conocimientos, asistir a capacitaciones, cursos de perfeccionamiento y evaluarse periódicamente.
- e. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- f. Ejercer las actividades asignadas no lectivas (por ejemplo, planificación de clases, entrevistas a estudiantes y apoderados, reuniones o consejos de profesores, entre otros).
- g. Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los y las estudiantes y apoderados/as.
- h. Mantener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los/las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- i. Conocer las metas e indicadores propuestos anualmente por la institución y actuar consecuentemente con ello.

j. Derechos de los asistentes de la educación Los/las Asistentes de la Educación tienen derecho

- a. Trabajar en un ambiente que favorezca el buen trato y espíritu comunitario.
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Proponer las iniciativas a la Dirección del establecimiento que estimen útiles para favorecer el buen clima entre los miembros de la comunidad y la sana convivencia.

#### 7. Deberes de los asistentes de la educación

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- d. Conocer las metas e indicadores propuestos anualmente por la institución y actuar consecuentemente con ello.

#### 8. Derechos de los equipos docentes directivos

Los equipos docentes directivos tienen derecho a:

- a. Trabajar en un ambiente que favorezca el buen trato y espíritu comunitario.
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Proponer las iniciativas que estimen útiles para favorecer el buen clima entre los miembros de la comunidad y la sana convivencia.

#### 9. Deberes de los equipos docentes directivos

Son deberes de los equipos docentes directivos:

- a. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- b. Liderar la gestión del establecimiento a su cargo sobre la base de sus responsabilidades y de las exigencias del sistema escolar:
- c. Conocer a sus docentes y asistentes de la educación y promover el desarrollo profesional y laboral necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- d. Velar por el eficiente funcionamiento de la gestión de los recursos materiales e infraestructura que faciliten un clima favorable para la sana convivencia.
- e. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- f. Realizar acompañamiento pedagógico y personal en el aula y en otras instancias de la vida escolar.

#### 10. Derecho a asociarse e instancias formales de participación

Consagrado en nuestra Constitución Política<sup>5</sup>, el derecho a asociarse está presente en nuestro Reglamento. Este Reglamento reconoce expresamente el derecho a asociarse de todos los actores de la comunidad.

---

<sup>5</sup> Constitución política, artº 15

Reconocemos y promovemos la existencia de un Centro de estudiantes que tenga una sana autonomía y que será apoyado por un asesor propuesto por la directiva y ratificado por la Dirección, cuyo trabajo será ad honorem. El funcionamiento de ese Centro está descrito en el Reglamento sobre Centro de Estudiantes.

Reconocemos y promovemos la existencia del Consejo Escolar que sesionará al menos cuatro veces al año y que representará a todos los estamentos de la comunidad liceana. Sus actas deberán ser públicas y podrán ser requeridas por cualquier miembro de la comunidad. El Consejo escolar será de carácter consultivo y revisará los temas que han sido considerados en la legislación al respecto, con especial énfasis en la revisión anual del Reglamento Interno y en la sugerencia de medidas y acciones a ser consideradas en el Plan de gestión de la convivencia.

Reconocemos y promovemos el Centro de Padres y Apoderados, que elegirá una vez al año a su directiva de forma autónoma y que contará con el apoyo de un profesional de la educación nombrado por la dirección y cuyo trabajo será ad honorem. Su funcionamiento se encuentra descrito en el Reglamento de Centro de Padres y Apoderados.

#### IV. REGULACIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL EE

1. Niveles de atención/tramos curriculares.  
I° a II°M: 1° Ciclo  
III°M a IV°M: Técnico profesional  
Básica y media: Jornada de jóvenes y adultos.
2. Horario de funcionamiento: inicio y término de la jornada ordinaria y extraordinaria, procedimientos ante suspensión de actividades.

*Horario de funcionamiento:*

*Media*

Inicio de Jornada: 8:00

Termino de Jornada: 15:30

- Lunes y miércoles, termino de jornada de Media es a las 17:10

Horarios de clases:

08:00 a 09:30 1er bloque

09:30 a 09:50 recreo

09:50 a 11:20 2do bloque

11:20 a 11:35 recreo

11:35 a 13:05 3er bloque

13:05 a 13:45 almuerzo

13:45 a 15:15 4to bloque

En caso de suspensión de actividades, se comunicará a través de un comunicado oficial y a través de redes sociales del establecimiento.

### Procedimientos ante suspensión de clases

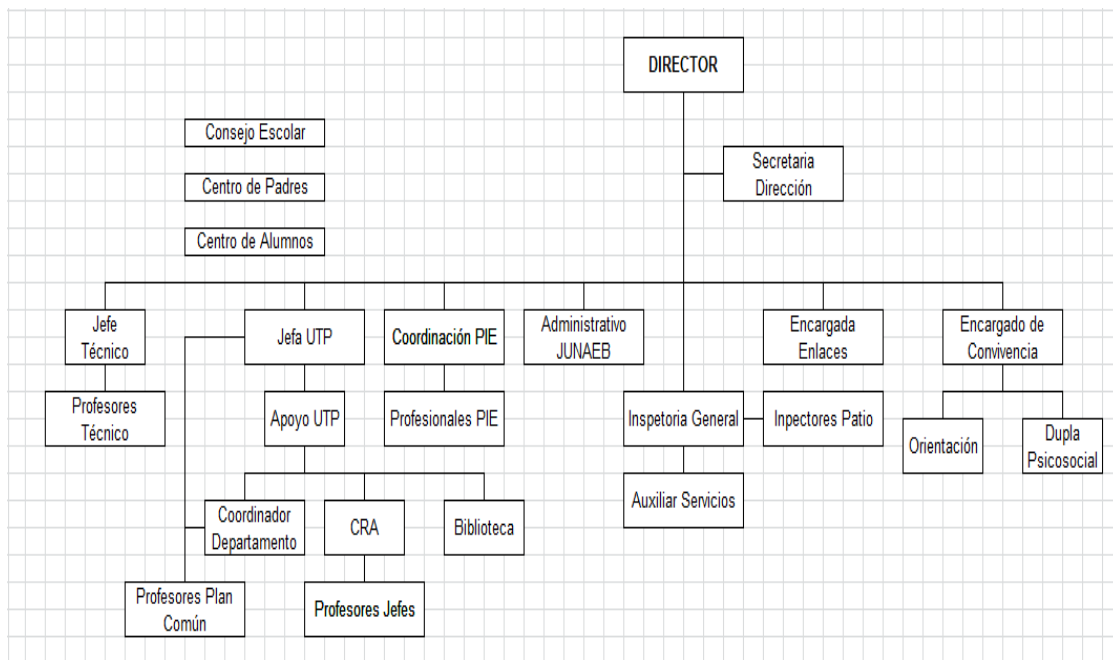
Se transmite información a los padres y apoderados, vía informativo “escrito”, y en “Noticias” de la página WEB, así también distintas redes sociales

### 3. Procedimientos ante inasistencias, atrasos o retiros anticipados de estudiantes.

Es responsabilidad de los padres y apoderados cumplir con los horarios establecidos en la unidad educativa, con la finalidad de desarrollar hábitos y responsabilidad, manteniendo una asistencia permanente.

- a. Se exigirá un porcentaje de asistencia mínimo de un 85% a clases para que los estudiantes adquieran los objetivos de aprendizaje, tal como lo exige la normativa vigente del MINEDUC (Decreto 107/203 de 1° a 8° básico. Decreto 112/1999 para 1ro y Di Medio. Decreto 83/2001 para 1ro a 4to Medio).
- b. En el caso de que el estudiante se encuentre enfermo o con reposo, avisar lo antes posible al liceo presentando certificado médico, el cuál será recibido por equipo de inspectores para luego dejar recepcionado.
- c. En caso de que el estudiante se ausente por más de 3 días seguidos, la profesora jefa, apoyado por el equipo de convivencia escolar, se encargará de llamar al apoderado. De no obtener respuesta, se derivará a la dupla psicosocial para que realice una visita domiciliaria y generar compromisos, para reestablecer la asistencia.
- d. Se debe dejar registro de los llamados que se efectúen indicando motivos de la inasistencia, en el libro de clases.

### ORGANIGRAMA



4. Regulaciones sobre uso de uniforme, ropa de cambio y otras consideraciones relacionadas a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

El uniforme escolar obligatorio del Liceo de Machalí es el siguiente:

1. Varones
2. Pantalón gris de corte recto tradicional; camisa blanca, chaqueta azul marino, zapatos negros, calcetines oscuros. Parka, chaquetón, cortaviento institucional o chaleco de color azul marino, en todos los casos de color azul marino
3. Corbata e insignias institucionales.
4. Queda prohibido el uso de aros y otros accesorios decorativos
  
5. Damas
6. Falda oficial, con un largo de 4 dedos por sobre la rodilla; blusa blanca, blazer azul marino, zapatos sin terraplén ni polainas, calcetas gris en temporada otoño invierno, panty color gris. Parka, cortaviento institucional, abrigo, chaquetón o chaleco, en todos los casos de color gris; corbata e insignia institucionales
7. En periodo invernal, podrán reemplazar la falda por un pantalón gris de corte recto y a la cintura
8. Opcionalmente, los alumnos podrán usar la polera institucional en reemplazo de la camisa, en el caso de los varones, y de la blusa, en el caso de las damas
  
9. Situaciones especiales respecto del uniforme escolar
10. Se aceptará el uso del uniforme incompleto o el uso de ropa de color en su reemplazo, solamente en casos especiales, justificados por el Apoderado titular del alumno ante Inspectoría General y debidamente autorizado por dicho funcionario

#### Buzo institucional

En la asignatura de Educación Física, el alumno deberá usar buzo, short y poleras, preferentemente institucional. Este vestuario deberá cambiarse al uniforme escolar reglamentario para continuar con las clases en aula.

5. Calendario escolar: reuniones, efemérides, entre otras.
  
6. Administración de medicamentos
  - a. No se administrarán medicamentos por vía oral o inyectable.

7. Equipo de convivencia escolar

a. *Encargado de convivencia escolar*: de acuerdo a la ley 20.536, el establecimiento educacional cuenta con un Encargado de Convivencia escolar, quien es nombrado por el director. Entre sus principales funciones se destaca:

- Liderar el diseño e implementación del Plan de gestión de la convivencia escolar, de acuerdo a indicaciones del Consejo Escolar.
- Promover el trabajo colaborativo entorno a la convivencia escolar.
- Promover la participación de los diferentes actores de la comunidad escolar.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre convivencia escolar.
- Liderar el funcionamiento del equipo de convivencia escolar y de inspectoría.

b. *Equipo de convivencia escolar*: de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Mineduc (2017 y 2019), el equipo de convivencia escolar tiene la responsabilidad de planificar, implementar y monitorear las acciones consideradas en el Plan de gestión de la convivencia. El equipo es liderado por el Encargado de convivencia y está formado por psicólogo, trabajadora social y orientador del liceo y por el equipo de inspectores de patio, más inspector general.

c. *Plan anual de gestión de la convivencia escolar*: el liceo cuenta con un plan de gestión de la convivencia escolar, el que será anualmente anexado a este Reglamento. Los propósitos del Plan de gestión son promover una convivencia caracterizada por un trato respetuoso, relaciones inclusivas, la participación democrática y colaborativa y la resolución pacífica y dialogada de los conflictos; y prevenir y abordar situaciones de violencia escolar.

8. Instancias de comunicación entre apoderados y liceo

a. *Canales de comunicación*:

Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del liceo.

Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada. Pueden tener su origen en los entes propios del liceo -docentes, asistentes de la educación, profesor jefe, equipo de convivencia, equipo de apoyo multidisciplinario, equipo directivo y director, así como en el Centro General de Padres, directivas de subcentros y en los apoderados en general.

Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

Profesor de asignatura.

Profesor jefe.

Equipo de convivencia o Coordinadores académicos (dependiendo del tema)

Equipo directivo o director.

Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las siguientes modalidades de comunicación:

*a. Circulares*

Las circulares o informativos son documentos emitidos por directivos, docentes o equipos del liceo, dirigido a los apoderados y/o estudiantes, cuyo objetivo es dar a conocer las actividades, normativas, programaciones e información relevante sobre funcionamiento del establecimiento.

*b. Llamados telefónicos:*

El apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad por lo cual no es posible comunicarla a través de comunicación o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente.

*c. Notificaciones por medio de carta certificada:*

En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su pupilo, podrá utilizar para este efecto la opción de carta certificada dirigida al domicilio registrado por el apoderado en el momento de la matrícula.

*d. Entrevistas individuales*

Corresponden a todas las entrevistas donde participan el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año. La solicitud debe ser realizada por medio de comunicación escrita.

Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, éste deberá comunicarse con el apoderado vía telefónica indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con al menos cinco días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.

Si la entrevista es solicitada por el apoderado a algún otro miembro del liceo, distinto de los docentes, éste deberá cumplir estrictamente con el conducto regular establecido más arriba. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de tres días hábiles.

Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en una pauta de entrevista. Los participantes deberán dejar firmada la pauta y la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

*e. Reuniones grupales*

Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del liceo y serán las siguientes:

a. Reunión de apoderados de curso: se efectuarán mensual 1º a 4º y bimensual, participando la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso, el profesor jefe y los docentes de asignatura o asistentes que se consideren necesarios.

*h. Consejo Escolar:*

Deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres o apoderados con autoridades del liceo, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

## V. PROCESO DE ADMISIÓN

Desde el 2020, los colegios y liceos realizarán el proceso de admisión, mediante el SAE; Sistema de Admisión Escolar, el cual es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet, en la que las familias encuentran información de todos los colegios y liceos que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, entre otros.

## VI. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

El equipo directivo del establecimiento, equipo de coordinación y equipo de gestión académica, tienen la responsabilidad de organizar, monitorear, coordinar, planificar, evaluar y sistematizar las diversas acciones referidas al proceso técnico pedagógico, que permitan el cumplimiento, de logros, objetivos y resultados que apunten a mejorar la calidad de la educación de nuestros estudiantes, fundamentándose en las Bases Curriculares 2020

Los coordinadores académicos del establecimiento efectúan las siguientes acciones, con el fin de orientar el trabajo educativo, cautelando los principios, fundamentos y orientaciones, considerando al estudiante como el centro de la pedagogía y como sujetos de derechos, velando siempre por el interés superior del niño, niña y adolescente, por sobre otros conflictos de interés:



- Coordinar, Asesorar, Apoyar e Implementar Estrategias y Acciones Planteadas
- Organizar mensualmente instancias de Articulación, Planificación y Orientación
- Elaborar Plan de Trabajo que oriente al Fortalecimiento y Potencie el rol de Liderazgo y Gestión de los docentes, en aspectos técnicos pedagógicos.
- Efectuar mensualmente reuniones y encuentros con el equipo directivo para entregar y compartir lineamientos técnicos, contenidos y reflexiones para la mejora del proceso educativo.

El objetivo de la coordinación académica tendrá como finalidad contribuir al mejoramiento de la gestión educativa integral e inclusiva, apuntando a la mejora de la calidad de los procesos que se desplegarán, desde una perspectiva multidimensional e interdisciplinaria, potenciando el desarrollo de las competencias técnicas de las comunidades, favoreciendo la puesta en acción del currículum que cada una construye, desarrolla y aplica.

La planificación y la evaluación son aspectos constitutivos de todo proceso educativo. Se planifica y se evalúan los diversos componentes de este proceso y en distintos niveles, tales como los objetivos de aprendizaje, los ambientes de aprendizaje, la participación y el trabajo colaborativo con la familia, los planes de mejoramiento de la institución, entre otros (BCEP, 2018, p.103).

Se utilizará un Curricular Integral e Inclusivo, basado en las bases curriculares actuales definidas por el Ministerio de Educación, dando énfasis en la estimulación de los aspectos socioemocionales, culturales, vinculados a las asignaturas, fomentando la autonomía, seguridad y socialización de los estudiantes. Para ello se dispondrá de los siguientes instrumentos pedagógicos:

- Planificación Integrada e Inclusiva, se generará a partir de los acuerdos de los diversos agentes de la comunidad educativa, teniendo presentes los intereses de los estudiantes, dando cabida a diversas experiencias de aprendizaje, utilizando lo lúdico como eje principal, donde se fomentará la exploración, y la construcción de su propio aprendizaje a través de las experiencias mediadas.
- Tipo de planificación: a largo plazo (2 años), mediano plazo(1año) a corto plazo: semestral, trimestral, semanal, diaria.
- Planificación a corto plazo: unidad de enseñanza de aprendizaje, proyecto de aula, método de proyecto, tema, etc.

Evaluación autentica, se generará como forma de encontrar, precisar y reconstruir la información y evidencias de los aprendizajes forjados y dados de los niños y niñas, desde un enfoque participativo y colectivo.

La evaluación es formativa y formadora.

La evaluación se implementará como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los OA. Vista así, es una evaluación para el aprendizaje y no solo del aprendizaje, trascendiendo la noción de que solo es un juicio de qué o cuánto aprendió el estudiante para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje.

La Evaluación se realizará en tres momentos: diagnóstica, formativa y sumativa.

Estrategias de Evaluación: la observación, entrevistas. Análisis del trabajo de los estudiantes, entre otros.

Instrumentos de Evaluación: Escala de apreciación, Rúbricas, entre otros.

## VII. NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA CONVIVENCIA

Los acuerdos para la convivencia están compuestos por las normas, faltas, consecuencias y los procedimientos y protocolos relacionados.

### a. Las normas de funcionamiento y de convivencia

Las regulaciones para la convivencia se expresan a través de normas, las que constituyen descripciones de las conductas y actitudes mínimas esperadas en un contexto específico. En este caso, se describen las conductas y actitudes mínimas esperadas de los miembros de la comunidad educativa en su participación de la vida escolar y su convivencia con los demás integrantes.

*Normas de funcionamiento:* son aquellas que se refieren a las formas mínimas de participación en los distintos espacios e instancias de la vida escolar.

1. Ser puntual y asistir a clases y actividades programadas de acuerdo a su horario establecido.
2. Cuidar el mobiliario y material de las salas de clases, salas de trabajo, Biblioteca y otros espacios del liceo y los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
3. Solicitar autorización al profesor o adulto responsable para salir de la clase o de la actividad en la que está participando.
4. Presentarse al liceo con todas las justificaciones y comunicaciones requeridas.
5. Cumplir oportunamente con los compromisos, obligaciones, tareas, trabajos y evaluaciones fijadas.
6. Seguir con atención y responsabilidad las instrucciones del profesor, directivo o adulto a cargo.
7. Utilizar el uniforme del liceo tal como se describe en este Reglamento o en el documento informativo del liceo.

*Normas de convivencia:* son aquellas que se refieren de manera más específica a las interacciones entre los distintos miembros de la comunidad escolar

1. Respetar el trabajo de los demás, cuidando y propiciando un ambiente de aprendizaje.
2. Actuar con honestidad, lealtad y veracidad consigo mismo, con los demás y en el cumplimiento de sus actividades como miembro de la comunidad escolar.
3. Relacionarse de manera amable, cuidadosa y respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa y con las personas que visitan el establecimiento.
4. Aceptar, reconocer y respetar la diversidad de personas y puntos de vista que tienen los seres humanos.
5. Resolver las diferencias o conflictos de manera pacífica y respetuosa, utilizando los conductos regulares de comunicación, la conversación y la ayuda de los directivos, profesores y asistentes para lograrlo.

#### b. Formación para la buena convivencia.

En el proceso de desarrollo personal de los estudiantes y de los demás integrantes de la comunidad, se entiende que no todos progresan y aprenden al mismo ritmo y de la misma manera. Es por esto que se han diseñado una serie de estrategias cuyo objetivo es facilitar el aprendizaje y la internalización de los valores, conocimientos y habilidades que el liceo promueve y que se expresan de manera concreta en las normas de funcionamiento y de convivencia descritas en el presente manual.

Este proceso contempla varios pasos:

*Plan de Formación:* se refiere al conjunto de políticas, procedimientos, prácticas y actividades que el establecimiento implementa para promover la formación integral de los estudiantes y de los demás miembros de la comunidad escolar. Estas acciones están basadas en el PEI, los Objetivos Fundamentales Transversales, las actitudes promovidas en las Bases Curriculares y las normas expresadas en este Reglamento. Dentro del Plan de Formación, la implementación de este Reglamento con sus normas, procedimientos y consecuencias es considerado como un eje fundamental y transversal que involucra la acción de todos los directivos, docentes y asistentes de la educación. Se entiende que el conjunto de acciones formativas cumple también con un rol importante para prevenir todas las formas de violencia escolar, al entregar a los estudiantes y a todos los miembros de la comunidad, las oportunidades para aprender, reflexionar y decidir adecuadamente.

*Acompañamiento:* la formación integral del estudiante y miembros de la comunidad, y las necesidades específicas de cada uno, hacen necesario complementar la enseñanza con un acompañamiento personalizado, el que es realizado por el profesor jefe, profesores de asignatura, profesionales y especialistas del equipo de apoyo multidisciplinario, equipo de convivencia escolar o integrantes del equipo directivo según corresponda. Este acompañamiento se expresa en el trabajo personalizado según las necesidades de la persona, el reconocimiento de los logros y actitudes positivas, la corrección de las conductas negativas, el apoyo específico para fomentar el aprendizaje, la reflexión y elaboración sobre sus actos y consecuencias.

*Consecuencias formativas y disciplinarias:* son aquellas medidas que se deben tomar producto de los comportamientos y actitudes destacados o de las faltas a las normas del establecimiento y son implementadas según está establecido en los procedimientos de este Reglamento.

### VIII. COMPORTAMIENTOS DESTACADOS, FALTAS, CONSECUENCIAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS.

#### a. Comportamientos y actitudes destacados

En la convivencia y funcionamiento del establecimiento es posible encontrar a estudiantes y a otros actores de la comunidad que se destacan en el cumplimiento de sus deberes o de las normas, en la vivencia de los valores y principios del liceo o en logro de resultados en temas o áreas específicas

Los comportamientos y actitudes destacados, son:

1. Espíritu liceano ( sentido de responsabilidad social y modos de convivir)
2. Asistencia: que cumpla con un 98 %
3. Mejor rendimiento académico del curso
4. Reconocimiento a la asistencia del curso en general: que cumpla con un 95%
5. Reconocimiento a cada estudiante (a fin de año)
6. Premio a la superación
7. Reconocimiento a la participación de actividad extra programática: se destaca a los estudiantes que participen de talleres deportivos, musicales o de formación, fuera de la jornada escolar.
8. Funcionario del mes
9. Orden del aula de clases: auxiliares entregarán reconocimiento semanal, a profesores jefes de los cursos que dejen el aula de clases, limpia y ordenada, al finalizar la jornada escolar.

#### b. Faltas

En la vida cotidiana del liceo, es esperable que en ocasiones los miembros de la comunidad tengan conductas o actitudes que son contrarias a la buena convivencia o que transgreden las normas de funcionamiento establecidas. Estas conductas serán llamadas “Faltas” y serán calificadas en 3 niveles: leves, graves y muy graves.

Faltas leves	Son aquellas actitudes y comportamientos que alteren el funcionamiento o la convivencia, sin que lleguen a producir interrupciones graves del trabajo cotidiano, daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.
Faltas graves	Son aquellas actitudes y comportamientos que afecten la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.
Faltas muy graves	Son aquellas actitudes y comportamientos que tienen la intención de afectar la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el Proyecto Educativo.

Cada falta debe tener una corrección y una consecuencia, las que son aplicables a todos los miembros de la comunidad, según corresponda. A continuación, se presenta la descripción de las principales faltas y su nivel de gravedad.

Faltas a las normas de funcionamiento:

Norma	Faltas	Grados
1. Ser puntual y asistir a clases y actividades programadas de acuerdo a su horario establecido.	1.1 Llegar atrasado al liceo, la clase u otra actividad obligatoria (reunión, entrevista, etc.)	Leve
	1.2 Faltar a clases u otra actividad obligatoria sin justificación o autorización correspondiente.	Leve
	1.3 No presentar justificación ante falta a clases o actividades obligatorias	Leve
	1.4 Faltar o llegar atrasado reiteradamente a clases, otras actividades obligatorias, entrevistas o reuniones sin justificación	Grave
	1.5 No entrar y/o salir sin permiso de una clase u otra actividad estando en el establecimiento	Grave

Norma	Faltas	Grados
2. Cuidar el entorno mobiliario y material de las salas de clases, salas de trabajo, Biblioteca y otros espacios del liceo y los bienes de los miembros de la comunidad educativa.	2.1 No devolver a tiempo el material prestado por el liceo o el profesor	Leve
	2.2 Producir desorden indebido (por ejemplo, tirar basura fuera de los basureros, tirar comida en el casino, desordenar mobiliario)	Leve
	2.3 Maltratar mobiliario, pertenencias, infraestructura, materiales o bienes del liceo o de otras personas	Leve
	2.4 Destruir o dañar dejando inutilizable el mobiliario, pertenencias, infraestructura, materiales o bienes del liceo o de otras Personas	Grave
	2.5 Apropiarse indebidamente de bienes que no le pertenecen I° a IV° medio - Adultos	Muy grave Muy grave
	2.6 Ocultar o apropiarse del libro de clases o de otros documentos oficiales del liceo	Muy grave

Norma	Faltas	Grados
3. Solicitar autorización al profesor o adulto responsable para salir de la clase o de la actividad en la que está participando	3.1 Salir de la clase o actividad sin autorización	Grave
	3.2 Salir del liceo sin autorización o faltando a los conductos regulares	Muy grave

Norma	Faltas	Grados
4. Presentarse al liceo con las justificaciones y comunicaciones requeridas.	4.1 Presentarse después de una ausencia sin justificativo apropiado	Leve
	4.2 No traer libros de texto, comunicaciones firmadas, u otros elementos requeridos para actividades obligatorias	Leve
	4.3 Presentarse sin el uniforme completo o con una presentación personal inadecuada	Leve

Norma	Faltas	Grados
5. Cumplir oportunamente con las actividades, tareas, trabajos y evaluaciones fijadas.	5.1 No presentar oportunamente las tareas y trabajos asignados	Leve
	5.2 No trabajar en clases u otras actividades obligatorias.	Leve
	5.3 No mantener cuadernos, registros y libros al día.	Leve
	5.4 Inasistencia injustificada a evaluaciones programadas.	Grave
	5.5 No presentar trabajos de reflexión, investigación, reparatorios, formativos encomendados producto de una consecuencia	Grave

Norma	Faltas	Grados
6. Seguir con atención y responsabilidad las instrucciones del profesor, directivo o adulto a cargo.	6.1 No seguir instrucciones de trabajo o funcionamiento entregadas por los docentes y adultos responsables	Leve
	6.2 No desarrollar actividades programadas en clases u en otras instancias de la vida escolar	Leve
	6.3 No respetar el silencio y concentración a través de interrupciones, conversación o acciones inadecuadas para la situación y objetivos	Leve
	6.4 Utilizar elementos distractores durante la clase o actividad (por ejemplo, teléfono celular).	Leve

Norma	Faltas	Grados
7. Utilizar el uniforme y vestuario del liceo tal como se describe en este Reglamento.	7.1 No utilizar el uniforme según lo estipulado en el reglamento	Leve
	7.2 No utilizar el uniforme de educación física según lo estipulado en el reglamento	Leve

Faltas a las normas de convivencia:

Norma	Faltas	Grados
1. Respetar el trabajo de los demás, cuidando y propiciando un ambiente de tranquilidad y adecuado para el aprendizaje.	1.1 Producir desorden o ruido durante traslados dentro del liceo	Leve
	1.2 Interrumpir, conversar o realizar acciones inadecuadas para la situación y objetivos	Leve
	1.3 No respetar turnos al hablar	Leve
	1.4 No seguir o acatar las instrucciones del profesor o personal del liceo	Leve
	1.5 Lanzar objetos, producir desorden o alterar el desarrollo de la clase u otras actividades escolares	Grave
	1.5 Consumir tabaco al interior del liceo	Grave
	1.5 Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean reales o con la apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.	Muy grave
	1.5 Consumir drogas o alcohol dentro del establecimiento o presentarse a actividades escolares bajo sus efectos.	Muy grave
	1.6 Traficar, regalar o intercambiar drogas o alcohol en el establecimiento o en sus Alrededores	Muy grave

Norma	Faltas	Grados
2. Actuar con honestidad, lealtad y veracidad consigo mismo, con los demás y en el cumplimiento de sus actividades como miembro de la comunidad escolar.	2.1 Ocultar información relevante sobre su proceso educativo o laboral.	Grave
	2.2 Mentir deliberadamente	Grave
	2.3 Copiar en cualquier tipo de evaluación o trabajo	Grave
	2.3 Adulterar o falsificar libro de clases, documentos escolares, licencias, certificados, comunicaciones o firmas.	Muy grave
	2.4 Levantar calumnias o injurias con actitudes o palabras a cualquier miembro de la comunidad y utilizando cualquier medio para ello	Muy grave



Norma	Faltas	Grados
3. Relacionarse de manera amable, cuidadosa y respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa y con las personas que visitan el establecimiento.	3.1 Decir o utilizar un lenguaje verbal o no verbal grosero o vulgar delante de otras personas	Leve
	3.2 Pololear de manera efusiva y exagerada delante de otras personas	Leve
	3.3 Insultar a otros miembros de la comunidad escolar o visitas, utilizando cualquier medio para ello	Grave
	3.4 Jugar de forma peligrosa o violenta, que pueda significar un daño a sí mismo o a los demás	Grave
	3.5 Realizar o promover el desorden del grupo, perjudicar las relaciones entre los compañeros/as e integrantes de la comunidad escolar	Grave
	3.6 Burlarse, ridiculizar, menospreciar o descalificar a otra persona por sus características, ideas, opiniones o acciones	Grave
	3.7 Pelear o agredir verbal, física o psicológicamente a otro miembro de la comunidad, dentro o en los alrededores del Establecimiento.	Muy grave
	3.8 Pelear o agredir verbal, física o psicológicamente a otro miembro de la comunidad de manera reiterada, entre varias personas, o abusando de una posición de superioridad	Muy grave
	3.9 Realizar uso malicioso, hostigamiento o violencia virtual, digital o en el uso de cualquier tipo de tecnologías, que signifiquen	Muy grave
	la denigración de las personas de la comunidad o de la institución en su imagen y prestigio, su maltrato, humillación, amenaza o acoso (fotos, grabaciones, mensajes de texto, correos, Facebook, Twitter, Instagram, Whatsapp, Snapchat, etc.)	

Norma	Faltas	Grados
4. Aceptar, reconocer y respetar la diversidad y pluralidad de personas y puntos de vista que tienen los seres humanos.	4.1 Burlarse, ridiculizar, menospreciar o descalificar a otra persona por sus características, ideas, opiniones o acciones	Grave
	4.2 Discriminar arbitrariamente a otras personas por sus características, orientaciones, ideas, opiniones o acciones	Muy Grave

Norma	Faltas	Grados
5. Resolver las diferencias o conflictos de manera pacífica y respetuosa, utilizando los conductos regulares de comunicación, la conversación y la ayuda de los directivos, profesores y asistentes para lograrlo.	5.1 Utilizar la violencia (física, verbal o psicológica) para resolver diferencias o desacuerdos con otros miembros de la comunidad	Muy grave
	5.2 Amenazar o intimidar a otras personas de la comunidad escolar	Muy grave

### c. Consecuencias

La aplicación de las consecuencias tiene por objetivo permitir que los miembros de la comunidad educativa que han cometido alguna falta tomen conciencia de sus actos, de los efectos que tienen para ellos mismos y para el resto de la comunidad, que aprendan a asumir la responsabilidad por lo que hacen y que se comprometan genuinamente con la reparación de los daños causados y el cambio personal.

Para efectos de este Reglamento, se distinguen tres tipos de consecuencias:

Tipo de consecuencia	Objetivo	Consecuencias
Medidas formativas	Su objetivo es ayudar a todos los miembros de la comunidad educativa a darse cuenta del sentido y de los efectos de sus actos, reflexionar sobre ellos y comprometerse a cambiar. Deben ser coherentes con la falta cometida, facilitar la reparación del daño causado a otros y promover el compromiso de cambio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acompañamiento personalizado</li> <li>- Conversación y reflexión con el estudiante.</li> <li>- Reflexión escrita del estudiante.</li> <li>- Entrevista con el apoderado.</li> <li>- Entrevista con el apoderado y el estudiante.</li> <li>- Reflexión de curso y proyecto de mejora.</li> <li>- Plan de trabajo</li> <li>- Servicio comunitario</li> <li>- Carta de Compromiso</li> </ul>
Medidas disciplinarias o sanciones	Su objetivo es ayudar a todos los miembros de la comunidad educativa a tomar conciencia de sus actos y asumir la responsabilidad por lo que hace. Junto con esto, apuntan a corregir la conducta inadecuada del estudiante y preservar un ambiente de respeto y buena convivencia que propicie la educación, el aprendizaje y el bienestar de todos los miembros de la comunidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación verbal</li> <li>- Amonestación escrita</li> <li>- Comunicación al apoderado</li> <li>- Entrevista con el apoderado</li> <li>- Derivación Psicosocial</li> <li>- Asistencia a charlas, talleres o tratamientos relativos al control de la ira, consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas u otros temas relacionados con la falta cometida.</li> <li>- Condicionalidad</li> <li>- Suspensión de clases</li> <li>- No renovación de matrícula para el próximo año escolar.</li> <li>- Expulsión inmediata del establecimiento educacional.</li> </ul>
Reconocimientos por comportamientos y actitudes destacadas	Su objetivo es fortalecer conductas destacadas, para que todos los miembros de la comunidad educativa se motiven a replicar estos comportamientos adecuados y esperados	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Premiación al finalizar cada semestre del año académico en curso.</li> </ul>

Existen ciertas circunstancias que serán consideradas al momento de analizar las faltas y definir las consecuencias. Al respecto, se consideran:

- *Circunstancias atenuantes*: el reconocimiento espontáneo de la falta, que haya existido una provocación previa o amenaza proporcional a la conducta inapropiada, la falta de intencionalidad en el hecho, si procura de manera autónoma y con esfuerzo claro la reparación del mal causado o el cambio persona, la buena conducta anterior.

- *Circunstancias agravantes*: la premeditación del hecho, abusar de una relación de poder, la incapacidad o indefensión del afectado, la reiteración del mismo hecho o de la falta.

Para la determinación de la consecuencia ante una falta, también se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- La gravedad de la falta.
- la edad, etapa del desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- la naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.

d). Procedimiento para calificar faltas y aplicar las consecuencias

Falta	Acción	Responsable	Evidencia
Leve	1. Llamado de atención no verbal y verbal.	Profesor, inspector o profesional del equipo que observa la falta o que recibe la información.	
	2. Conversación informal con el estudiante para lograr la modificación de la conducta.	Profesor, inspector o profesional del equipo que observa la falta o que recibe la información.	
	3. Separar al estudiante de la actividad por unos minutos para conversar con él.	Profesor, inspector o profesional del equipo que observa la falta o que recibe la información.	- Registro en el libro de clases
	4. Enviar al estudiante a Inspectoría o solicitar apoyo de un Inspector.	Profesor e Inspector.	- Registro en el libro de clases. - Registro de atenciones en Inspectoría.
	5. Informar a Profesor jefe del curso.	Profesor, inspector o profesional del equipo que observa la falta o que recibe la información.	

	6. Consecuencia formativa de reflexión o reparación del daño o la falta.	Inspector, Profesor, Profesor jefe, Equipo de convivencia.	Registro en Hoja de vida.
	7. Informar y/o entrevistar al apoderado.	- Profesor jefe, equipo directivo, asignatura o Equipo de Convivencia.	Fotocopia agenda, Pauta de entrevista a apoderado y registro en Hoja de vida del libro de clases.
	8. Entrevista formal con el estudiante	Profesor o profesor jefe, Equipo de Convivencia y equipo directivo según corresponda	Ficha de entrevista y registro en Hoja de Vida del libro de clases. Registro de la reflexión del estudiante
	9. Firma Carta de Compromiso por disciplina, inasistencia o tratamiento y uso de medicamento (en caso de reiteración)	Equipo de convivencia y profesor jefe	Documento firmado, registro en Hoja de Vida del libro de clases.

Falta	Acción	Responsable	Evidencia
Grave	1. Amonestación verbal ante la falta	Profesor, inspector o profesional del equipo que observa la falta o que recibe la información.	Registro en el libro de clases
	2. Informar falta a profesor jefe equipo de convivencia o equipo directivo para determinar la consecuencia.	Profesor, inspector o profesional del equipo que observa la falta o que recibe la información.	
	3. Determinar la consecuencia formativa y disciplinaria.	Encargado de Convivencia escolar, Profesor jefe y / o equipo directivo	
	4. Informar en entrevista al estudiante y al apoderado de falta, gravedad y consecuencia.	Encargado de Convivencia, Profesor Jefe y equipo directivo	Registro de entrevista y Libro de clases

	5. Carta de Condicionalidad	Encargado de Convivencia, Profesor jefe y equipo directivo	Carta Condicionalidad y registro en el libro de clases
	7. Suspensión de clases: 1 a 3 días. Regreso acompañado por el apoderado e informado al equipo y/o curso.	Profesor jefe, Encargado de convivencia escolar y/o equipo directivo	Firma del apoderado en el libro de clases y registro de entrevista.

Falta	Acción	Responsable	Evidencia
Muy grave	1.1 Llamado de atención verbal e informar a estudiante de la gravedad de su comportamiento.	Profesor, inspector o profesional del equipo que observa la falta o que recibe la información.	Registro en el libro de clases de la falta
	2. Informar a miembro de equipo directivo para determinar consecuencia.	Profesor, inspector o profesional del equipo que observa la falta o que recibe la información.	
	3. Recopilar información sobre el estudiante (profesor jefe, hoja de vida, información académica, psicológica, social y familiar)	Equipo de convivencia y Profesor jefe	
	4. Reunión de integrantes del equipo directivo para determinar la consecuencia y pasos a seguir con el estudiante.	Encargado de convivencia escolar	Acta de reunión
	5. Informar en entrevista al estudiante y al apoderado de falta, gravedad y consecuencias	Encargado de convivencia escolar.	Registro en el libro de clases. Hoja de entrevista con apoderado.
	6. Apoderado y/o estudiante podrán presentar descargos, solicitar reconsideración de la medida.		
	6. Suspensión de clases: 1 a 5 días. Regreso acompañado por el apoderado e informado al equipo y/o curso.	Encargado de convivencia escolar	Registro en el libro de clases. Hoja de entrevista con apoderado.

	7. Informar a Carabineros o Fiscalía en caso de que las conductas puedan constituir delito o que así lo exija la legislación vigente	Director	Medios establecidos por la ley.
--	--	----------	---------------------------------

Falta	Acción	Responsable	Evidencia
Procedimiento ante Incidentes o faltas que ameritan cancelación de matrícula o expulsión inmediata. Este procedimiento debe realizarse en el plazo de 1 semana	1. Encargado de Convivencia escolar recopila antecedentes sobre la falta (entrevista al estudiante y al apoderado, profesor, profesor jefe, dupla sicosocial, hoja de vida) y elabora informe para el Director.	Encargado de convivencia escolar	Informe
	2. Director y comisión Paz (un docente representante por ciclo, representante equipo directivo, psicóloga, profesor jefe, encargado de convivencia) revisa antecedentes y decide cancelación de matrícula.	Encargado de convivencia escolar	Acta de reunión
	3. Entrevista para informar a apoderado de decisión adoptada.	Encargado de convivencia escolar y/o dirección del colegio.	Registro en el libro de clases. Hoja de entrevista con apoderado.

	4. En caso de que apoderado y estudiante presenten apelación, esta es dirigida al Director.	Apoderado	Carta de apelación
	5. Director revisa apelación y decide situación del estudiante.	Director	Carta de respuesta
	6. Información de decisión final a apoderado, estudiante y consejo de profesores.	Director	Registro en el libro de clases. Hoja de entrevista con apoderado.

## IX. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Los protocolos de actuación son instrumentos que describen y regulan los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran la seguridad y el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que, por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se consideran parte integrante del reglamento interno y deberán ser respetados por toda la comunidad educativa. A continuación, se detallan los protocolos de actuación que deben ser seguidos en las circunstancias para las cuales han sido diseñados.

### A. PROTOCOLO FRENTE A LA VIOLENCIA ESCOLAR

#### 1. Disposiciones generales

El presente Protocolo de Actuación frente a situaciones de violencia escolar contempla las situaciones de maltrato escolar, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia, pero no las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no están motivadas por dañar a otra persona, las que serán abordadas en el contexto de las medidas pedagógicas y consecuencias estipuladas anteriormente.

El presente Protocolo de Actuación será aplicado frente a las siguientes situaciones:

- Agresiones entre estudiantes.
- Agresiones de adulto a estudiante que, de acuerdo con la Ley sobre Violencia Escolar, revisten especial gravedad.
- Agresiones de estudiante a adulto.



- Agresiones entre apoderados y funcionarios del establecimiento.
- Agresiones a través de medios tecnológicos, ejercidas o que afecten a estudiantes del establecimiento educacional.
- Agresiones de personas externas hacia miembros de la comunidad en el establecimiento o sus alrededores.

## 2. Definiciones conceptuales

- Conflicto: Es un hecho social que consiste en una oposición o desacuerdo que se produce entre dos o más personas, debido a intereses verdadera o aparentemente incompatibles. Los conflictos no son necesariamente hechos violentos o negativos, esto depende de la forma en la que son abordados o resueltos (Mineduc, 2011).

- Agresividad: Es un comportamiento defensivo natural, básico y primario de algunos seres vivos, que se refiere a un instinto biológicamente determinado, destinado a conservar la especie y como una forma de enfrentar situaciones de riesgo. Es una respuesta esperada en las personas que se ven expuestas a una situación de amenaza hacia su integridad. La agresividad no implica necesariamente un hecho de violencia (Mineduc, 2011).

- Violencia: Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas. Por un lado, el uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física, de género, sexual o psicológica y a través de cualquier medio, incluyendo la tecnología. Por otra parte, el daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje y es cultural, no es un hecho o condición natural de las personas (Mineduc, 2011).

- Acoso Escolar o bullying: “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley 20.370).

Las características centrales del acoso, hostigamiento o bullying que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia, son:

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder.
- Es sostenido o se repite en el tiempo.

El hostigamiento presenta diversos matices, desde los más visibles como golpes, insultos o descalificaciones, hasta los más velados, como aislamiento, discriminación permanente, rumores. Este es un fenómeno complejo, que provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta y también en el victimario.

- Ciberbullying: es el acoso que se realiza a través de medios tecnológicos virtuales o electrónicos como correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

### 3. Procedimientos frente a estas situaciones

Si un miembro de la comunidad educativa conoce de situaciones de violencia o acoso escolar que afecten a docentes, asistentes de la educación, estudiantes y/o apoderados de establecimiento, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden su denuncia, quedando respaldo escrito.

Los responsables de la implementación de este protocolo son los integrantes del equipo de convivencia escolar. Sus funciones son:

- a. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- b. Difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- c. Hacer un seguimiento de los avances de la situación.
- d. Implementar y coordinar las medidas de resguardo para garantizar la protección de las víctimas.
- e. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- f. Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada denuncia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
- g. Garantizar el debido proceso a todos los involucrados: el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones según el Reglamento y la posibilidad de apelación.
- h. Derivar a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del establecimiento.

Una vez recibida una denuncia, el integrante del equipo de convivencia escolar recopila información y antecedentes para contextualizar la situación. Se realiza entrevista por separado a las personas involucradas bajo condiciones que resguarden sus derechos y se registra textualmente el relato que realiza. Se recomienda comenzar con la supuesta víctima, luego con los testigos, para terminar con el supuesto agresor, dejando registro escrito de esto en libro de clases y en la pauta de entrevistas utilizada en el establecimiento.

Los antecedentes serán analizados por el equipo de convivencia escolar para establecer la tipificación de la situación:

- a. Violencia escolar.
- b. Desestimarlos antecedentes.

El Encargado de convivencia tendrá un plazo de 5 días hábiles para resolver esta tipificación y los pasos a seguir, lo que será informado en entrevista a la persona que realizó la denuncia.

En caso de que se confirme la situación de violencia o acoso, el Encargado de Convivencia Escolar coordinará la implementación de las acciones a seguir con los involucrados, que pueden incluir:

- Entrevista con los participantes para informar del inicio del protocolo y recabar toda la información necesaria sobre los hechos.
  - Entrevista con los apoderados para informar de la situación, recabar antecedentes y de las acciones realizadas y por realizar.
  - Tomar medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento para este tipo de situaciones y según el procedimiento establecido.
  - Realizar acciones y medidas de contención y resguardo con todos los involucrados: presencia de adultos en patio y recreo, acompañamiento personalizado, entrevistas para monitoreo, apoyo sicosocial, derivación a redes externas de apoyo.
  - Trabajo de formación para la convivencia con el curso y/o personas involucradas.
- Elaborar e implementar un compromiso de convivencia pacífica y respetuosa.

Todas las resoluciones quedarán registradas en las respectivas actas de reunión y las entrevistas quedarán en la pauta y el libro de clase según corresponda.

El Encargado de Convivencia Escolar informará, en caso de ser necesario, al equipo directivo, consejo de profesores e Inspectores lo ocurrido y puede solicitar una especial supervisión, medida de resguardo, apoyo o acompañamiento de los involucrados, en caso que amerite.

Las consecuencias a aplicar dependen de la gravedad de las agresiones y van desde la amonestación escrita hasta la cancelación de matrícula y/o denuncia a las autoridades pertinentes. Se aplicarán las consecuencias y procedimientos frente a las faltas establecidos con anterioridad en el punto IX

Dependiendo de cuáles sean los actores de la comunidad involucrados en la situación de violencia o acoso, se procederá de la siguiente manera:

- Si la persona sancionada es un estudiante, se procederá según indican las normas, faltas y consecuencias del presente reglamento.
- Si la persona sancionada es un docente, directivo o asistente de la educación, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Higiene y Seguridad.
- Si la persona sancionada es un apoderado, se procederá según se indica en el punto IX del presente reglamento.

Se notificará a las partes involucradas del resultado del procedimiento y la decisión final a través de una entrevista individual. En caso de tratarse de estudiantes, estos asistirán con su apoderado. En todos los casos quedará un registro escrito de la entrevista y de lo acordado.

Si alguna de las partes queda insatisfecha con la resolución, podrá presentar una apelación escrita dirigida al director del establecimiento, dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de la resolución. Esta será revisada según lo establecido en el punto IX. Si el caso fue derivado a la red de apoyo externa al liceo, un integrante del equipo de convivencia mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

Si la situación investigada cumple justificadamente con alguna de las siguientes condiciones, entonces será informada por el Director del establecimiento a la Superintendencia de Educación vía oficio:

- Provocó lesiones de gravedad o mediana gravedad. Los criterios médicos-legales consideran lesiones graves como todas aquellas que causan en el niño, adolescente o adulto enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración; y como lesiones menos graves a aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.

- Son agresiones que constituyen delito.

- Consideró una demanda judicial por parte del liceo o de algún miembro de la comunidad educativa.

## B. PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, PADRES O MADRES ADOLESCENTES

1. Introducción: Conscientes que es una realidad que es posible nos corresponda vivir como comunidad, el propósito de este protocolo es entregar criterios de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad en que se puedan encontrar estudiantes de nuestro liceo. Con el protocolo pretendemos entregar orientaciones claras que permitan a directivos, docentes y asistentes de la educación, madres, padres y apoderados, actuar de modo coherente con su rol formativo permitiendo fortalecer la permanencia de estos estudiantes en el sistema escolar.

2. Definición: se entenderá por embarazo adolescente o embarazo precoz a aquel embarazo que se produce en una mujer entre los 10 y los 19 años. Los padres y madres adolescentes serán todos aquellos jóvenes en esta situación que tengan entre 10 y 19 años.

### 3. Conceptos relevantes

- En Chile se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares.

- Es por ello, que la Ley General de Educación señala que: “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”<sup>6</sup>.

- Esta obligación es considerada grave, por lo que de no existir pone en riesgo las garantías que el establecimiento se obliga a entregar.

### 4. Protocolo de actuación:

- En caso de embarazo, la estudiante o sus padres o apoderado deben informar formalmente de tal situación a través de una entrevista a la Asistente Social, Psicóloga, Profesor/a jefe, Encargado de

---

<sup>6</sup> Ley 20.370, art. 19

Convivencia Escolar, al Director u otro integrante del equipo directivo del establecimiento, quienes tendrán la obligación de dar todas las facilidades para la continuidad de los estudios y protección de la vida del niño que está por nacer. Esta información que entrega la familia debe ir respaldada por certificación médica.

- El profesor jefe será el encargado de hacer seguimientos del proceso.
- En caso de paternidad, el estudiante, sus padres o apoderado deben informar formalmente de la misma manera indicada en el párrafo anterior.
- Dentro de los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente se cuenta con el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- En caso de inasistencia, el apoderado deberá justificar con los medios necesarios según corresponda (certificado médico, comunicación o entrevista). En caso de inasistencia reiterada, Inspectoría debe informar a Asistente Social y Psicólogo.
- Las alumnas embarazadas, por razones de cuidado de su salud, se eximirán de asistir a clases 45 días antes de la fecha de parto, y su retorno no podrá ser antes de los 60 días desde la fecha de parto, para favorecer la lactancia, la que facilitará la Dirección del liceo una vez que la alumna retorne a clases.

#### 5. Procedimiento ante situaciones específicas

De acuerdo al contexto en que se encuentre la estudiante, se plantean las siguientes líneas de acción para lograr la permanencia en el establecimiento y el apoyo por parte del liceo:

• Situación: Estudiante relata a algún miembro del personal del liceo su condición de embarazo o paternidad.

✓ Acción: Se debe acoger la situación y mantener la confidencialidad en un primer momento, es necesario sugerir a la o el estudiante que comente esta situación a sus padres o adultos responsables. Se le concederá a la o el estudiante un período razonable para hacerlo (aprox. 2 semanas).

• Situación: Estudiante no comenta esta situación en la casa.

✓ Acción: El profesor o personal que haya sido receptor de la noticia deberá comentarla a un integrante del equipo directivo o al profesor/a jefe, previo aviso a la o el estudiante y ambos deciden el momento u ocasión de informar a los padres la situación de embarazo.

• Situación: Los padres están en conocimiento de la situación de embarazo de la estudiante o paternidad del estudiante.

✓ Acción: Se establece un proceso de acompañamiento en el hogar (Médico, controles, etc.) y otro en el establecimiento, en el cual se orientará respecto a las redes de apoyo, la continuidad de sus estudios, acompañamiento de su profesor/a jefe u otro integrante del equipo psicosocial.

• Situación: Estudiante se encuentra en una situación de riesgo.

✓ Acción: El profesor o inspector, que tenga conocimiento de esta situación deberá informar a un integrante del equipo directivo y éste comunica a la unidad de convivencia escolar para contactar las redes sociales de apoyo.

• Situación: Información a sus profesores.

✓ Acción: Se da a conocer a los profesores que le hacen clases la situación de la estudiante, con el fin de que reciba apoyo y medidas especiales, según las condiciones del embarazo, en educación física u otras asignaturas.

Con el fin de que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedana los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

• Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.

• Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.

- Programa red apoyo municipal.

- Programa Chile crece contigo.

6. Para el período de maternidad o paternidad

La madre adolescente, junto a un profesional designado por el liceo para ello, decidirán el horario de alimentación de su hijo(a), el cual será de una hora como máximo sin considerar el tiempo de traslado. Para las labores de amamantamiento y en el caso que algún familiar le pueda traer a su hijo(a), la alumna podrá disponer dentro del liceo de un lugar para realizarlo. De no ser así se permitirá la salida en el horario previamente determinado. Cuando el hijo(a) menor de un año presente alguna enfermedad que necesite un cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el liceo le dará las facilidades pertinentes, tanto al padre como a la madre.

c. PROTOCOLO ANTE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL DE MENORES.

1. De la definición legal de delitos sexuales según el ordenamiento jurídico chileno

Tabla resumen sobre delitos sexuales y sus penas		
Nombre	Descripción	Penas
Violación	Acto por el cual un adulto accede carnalmente a una persona mayor de 14 años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento (por medio de fuerza o intimidación; privación de sentido; incapacidad para oponer resistencia; abuso de enajenación o trastorno mental de la víctima)	5 a 15 años
Violación de menor de 14 años	Acto por el cual un adulto accede carnalmente a una persona menor de 14 años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento	5 a 20 años
Estupro	Acto por el cual un adulto accede carnalmente a una persona mayor de 14 años, pero menor de 18 años, ya sea por vía vaginal,	3 a 10 años

	anal o bucal, quien presta su consentimiento, pero dicho consentimiento se encuentra viciado pues se abusa de una anomalía/perturbación mental de menor entidad o transitoria; existe una relación de dependencia o laboral; se aprovecha de grave desamparo o de la ignorancia sexual de la víctima	
Sodomía	Acto por el cual un varón accede carnalmente a un mayor de 14 años, pero menor de 18 años, con su consentimiento	61 días a 3 años
Abusos deshonestos	Acción sexual que no implica acceso carnal, realizada mediante contacto corporal con la víctima o que haya afectado los genitales, ano o boca de ella, aun cuando no existiere contacto corporal	3 a 5 años y 3 a 10 años si la víctima es menor de 14 años
Abuso sexual agravado	Acción sexual que no implica acceso carnal, que consiste en la introducción de objetos de cualquier tipo (incluyendo parte del cuerpo) por la vía vaginal, anal o bucal.	5 a 20 años si la víctima es menor de 14 años
Abuso sexual impropio	Comprende acciones diversas con menores de edad, como: realizar acciones sexuales ante un menor, hacer que un menor vea o escuche pornografía, forzar a un menor a realizar acciones de significación sexual	541 días a 5 años
Producción de pornografía infantil	Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera sea su soporte.	3 a 5 años
Facilitación de la prostitución infantil	Promover o facilitar la prostitución de menores de 18 años	3 a 5 años
Cliente de prostitución infantil	Obtener servicios sexuales voluntarios de menores de edad, pero mayores de 14 años, a cambio de dinero u otras prestaciones	3 a 5 años

## 2. Del aviso al enterarse de un caso de abuso

- Todo miembro de la comunidad tiene la obligación jurídica y moral de dar aviso de inmediato a la Dirección del liceo en caso de enterarse, por sí o por otros, de uno de estos casos de abuso o de maltrato físico, sea que el delito hubiere sido cometido al interior de nuestro liceo o fuera de él. Esto incluye si el hecho hubiese ocurrido incluso entre menores.
- La autoridad, una vez apercibida del posible delito, sopesará la verosimilitud junto a su Equipo Directivo citado “ad casum” y procederá a levantar acta del encuentro. No se pueden realizar

entrevistas al menor sobre lo ocurrido. Basta la denuncia y un grado de certeza moral suficiente para actuar<sup>7</sup>.

- No es el liceo el llamado a señalar si hubo o no delito, sino la autoridad competente en estas materias.

- El dar aviso a la autoridad requiere cumplir con la siguiente formalidad:

- Por escrito vía carta o correo electrónico,
- Por entrevista personal con el director o con quien le subroga
- Si se dan las condiciones, debe levantarse un acta de la entrevista firmada por las partes intervinientes.

- Si el acusado o acusada es un trabajador del establecimiento, el funcionario debe ser separado de sus funciones hasta que se aclaren los hechos.

- Por el contrario, si la denuncia afecta como posible culpable a un pariente o cercano de nuestros alumnos, no es necesario citar a entrevista, simplemente se debe denunciar y tener en cuenta la flagrancia que implica un espacio de 24 horas desde que ocurrieron los hechos denunciados para medidas cautelares inmediatas a favor del menor afectado.

### 3. De los plazos para denunciar ante la policía o fiscalía

- El plazo para poner la denuncia en conocimiento de Carabineros de Chile, Policía de investigaciones o la Fiscalía es de 24 horas de conocido los hechos por parte de la autoridad.

- Una vez denunciados los hechos, se oficiará a la Dirección Provincial de Educación indicando a la autoridad la denuncia y su contenido.

- Por otro lado, se tomarán todas las medidas para resguardar la intimidad y la buena fama de todos los afectados.

### 4. De las señales que dan los alumnos o alumnas posiblemente abusados (as) y/o maltratados

- Los siguientes indicadores pueden darnos pistas respecto a posibles abusos o maltratos. Estos deben ser considerados en su contexto y correctamente interpretados, de modo tal que no todo indicador por si solo necesariamente apunta a un caso de abuso o maltrato.

#### - En el caso de abuso sexual:

- Indicadores físicos: moretones, infección urinaria, dolor al sentarse o al andar, sangrado u otros indicadores de tipo psicosomático como los trastornos alimenticios (anorexia, bulimia) o el insomnio.
- Cambios en la conducta: desconfianza, introspección, tendencia al aislamiento, reproducción de conductas sexuales que no corresponden a la edad, agresividad, intolerancia al contacto físico.
- Trastornos emocionales: ansiedad, depresión, sentimiento de culpa, miedos, pánicos y fobias, rechazo hacia algunos adultos, conflictos familiares.

La mayoría de los niños y niñas que sufren algún tipo de abuso sexual terminan manifestándolo de alguna manera, normalmente de forma velada. Los cambios bruscos en su conducta, o difíciles de justificar, pueden revelarse como señales importantes a tener en cuenta, para

---

<sup>7</sup> Código Procesal Penal art. 175, letra e: "Asimismo, se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, respecto de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento respectivo".



lo que es fundamental crear un clima de comunicación y confianza en la familia y nosotros como educadores con los alumnos y alumnas.

- En el caso de maltrato físico:

- Tiene lesiones, quemaduras, mordidas, ojos amoratados o huesos dislocados o rotos.
- Tiene moretones, machucones u otras marcas en la piel después de haber faltado al liceo.
- Parece estar aterrorizado de sus padres y llora o protesta cuando es hora de irse a su casa.
- Se encoge o se disminuye cuando un adulto se le acerca.
- Dice que ha sido lastimado por uno de sus padres o por un cuidador.

#### 5. De la prevención de estos delitos

La prevención primaria se refiere al conjunto de acciones que se realizan dentro del establecimiento antes de que ocurran abusos sexuales o maltrato. Se trata de un conjunto de medidas que se intencionan, con una comprensión dinámica y reflexión permanente sobre el lugar que ocupa nuestro establecimiento educacional en la formación de las personas para la construcción de vínculos sanos y positivos, el desarrollo del discernimiento para el autocuidado y la confianza lúcida en los demás seres humanos. Al mismo tiempo, buscan fortalecer una conformación familiar robusta, el diálogo permanente y la confianza, como pilares fundamentales en la conciencia de una adecuada valoración de la infancia que los mantenga como sujetos de derecho y de pleno respeto.

Por su parte, el liceo implementará en el contexto de la clase de Orientación un “Plan de formación en afectividad y sexualidad” cuyo objetivo es educar en la vivencia sana de estos temas tan importantes para el desarrollo humano. Este será parte integrante del Plan de Formación del establecimiento.

Es obligatorio para la comunidad de docentes y asistentes de la educación:

- Mantener un trato respetuoso con nuestros alumnos y alumnas.
- No permitirse confundir planos: ellos no son ni nuestros amigos ni nuestros pares: son estudiantes en proceso de formación.
- Impedir que participen de nuestras acciones privadas en las redes sociales, para ello no deben ser admitidos en el número de nuestros contactos, a excepción del correo electrónico que se puede crear para mantener el contacto netamente académico.
- No permanecer con alumnos en espacios solitarios y cerrados.
- No realizar actividades fuera del liceo con alumnos o alumnas que no guarden relación con actividades pedagógicas y formativas y que no hayan sido visadas por la dirección del establecimiento.
- Que nuestro lenguaje sea decoroso hacia los alumnos y alumnas, y edificante, nunca sugerente.
- No realizarles regalos personales ni invitaciones a eventos de carácter privado.
- Si se tuviese que visitar la casa de algún alumno o alumna, hacerlo en compañía de otro funcionario, nunca ir sólo.
- Por otro lado los alumnos y alumnas, concedores de este instrumento, junto con las familias, colaborarán en el cumplimiento de estas normas.

#### PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS.

El liceo, en razón de su planificación, puede solicitar durante el año que los estudiantes salgan del establecimiento en horario de clases o fuera de él, para realizar actividades, jornadas o visitas de carácter educativo y formativo.

Todas las salidas pedagógicas deben calendarizarse al inicio de cada semestre y tienen que estar asociadas a una unidad de aprendizaje, con objetivos, actividades y evaluación a realizar.

La salida será informada con anticipación a los apoderados través de una comunicación escrita, indicando: fecha, lugar, dirección, hora de salida, hora de llegada y colilla de autorización. No podrá salir ni participar en la actividad ningún estudiante que no presente la autorización firmada por su apoderado. En caso de que el estudiante deba quedarse en el liceo, debe realizar un trabajo correspondiente a la asignatura que le corresponde por horario.

Los estudiantes acuden con uniforme o buzo del liceo, por tratarse de una actividad escolar, a menos que se indique expresamente lo contrario.

Se puede solicitar la asistencia de apoderados/as para acompañar al curso, cuando sea pertinente según nivel y lugar al que acudan.

Los estudiantes realizarán distintas actividades durante la salida, las que deben ser evaluadas por el profesor encargado o responsable de la actividad.

Toda salida pedagógica, al tratarse de actividades vinculadas al Proyecto Educativo, tienen el carácter de actividades oficiales del establecimiento, por lo tanto, les resulta plenamente aplicable el presente Reglamento interno de Convivencia y toda la demás normativa interna del liceo.

El liceo no auspicia ni promueve la realización de paseos de fin de año ni Giras de Estudio.

#### D. PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y USO DEL SEGURO ESCOLAR (DS 313/75).

De acuerdo a la Ley Seguro Escolar de Accidentes Escolares Nº 16.744, Decreto Supremo 313, todos los estudiantes están protegidos de accidentes que sufren durante las horas de clases o en el trayecto desde y/o hacia sus hogares. El liceo debe resguardar que esto se implemente.

Respecto a la ley es preciso indicar que:

- Es deber del liceo informar a los padres y/o apoderados, los beneficios que otorga el seguro escolar.
- La atención es gratuita y se brinda en el Sistema Nacional de Servicios de Salud. Los beneficios incluyen la atención médica, quirúrgica y dental; hospitalizaciones si fuera necesario a juicio del médico tratante; medicamentos y productos farmacéuticos; prótesis y aparatos ortopédicos; rehabilitación física y reeducación profesional.
- El estudiante accidentado es derivado de ser necesario, a un centro de atención de urgencia pública por personal del liceo, portando el formulario de seguro escolar.
- Los padres o apoderados del estudiante accidentado son informados de forma inmediata de la derivación al Servicio de Urgencia. El apoderado o algún familiar responsable debe presentarse en el liceo o al Servicio de Urgencia para acompañar al estudiante.
- Si la comunicación con los padres no se produce, de inmediato será trasladado por personal del liceo, teniendo presente la gravedad del accidente.
- Los beneficios de este seguro se suspenden en los períodos de vacaciones escolares.

En caso de accidente escolar, el protocolo de actuación será el siguiente:

1. El estudiante accidentado es trasladado al lugar destinado para ello en el liceo (si fuera pertinente se usará camilla).
2. Es examinado por profesional capacitado para evaluar la gravedad del accidente informando la situación a un integrante del equipo directivo.
3. Si el accidente es leve, es abordado en el liceo, informando lo acontecido vía llamado telefónico al apoderado. Esta comunicación está a cargo de quién atendió al estudiante.
4. Si el accidente es grave, quien está atendiendo al estudiante deberá llamar al apoderado/a informando la situación. Al mismo tiempo, un integrante del equipo directivo será quienes evalúan y derivan al estudiante a su hogar o centro asistencial. Si amerita traslado de inmediato, se lleva al estudiante accidentado al hospital y el/la apoderado/a se reúne con la persona encargada del traslado del estudiante, que es un Asistente de la educación.
5. Todo este procedimiento es registrado en la declaración individual de accidente escolar. Teniendo presente que, para que éste sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo al Decreto Supremo N° 313, del 12 de Mayo de 1973, la atención primaria deberá realizarse en un Centro Asistencial perteneciente al Servicio Nacional de Salud.

#### 6. Normas de Atención:

Es importante aclarar que está absolutamente prohibida la administración de medicamentos de ningún tipo y sólo se procederá a:

- Curaciones menores: primeros auxilios.
- Inmovilización previa al traslado al centro de asistencial.

## E. PROTOCOLO FRENTE A SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES

### 1. Disposiciones generales

Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de depresión, riesgo suicida, ideación suicida e intento de suicidio que afecten a estudiantes del establecimiento, las que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo. El establecimiento educacional no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar a los posibles estudiantes que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.

### 2. Conceptos generales y definiciones

#### a. Depresión

La depresión es una enfermedad que afecta la vida de las personas, alterando su conducta, estado de ánimo, pensamientos, emociones y relaciones. Existen aspectos neurológicos, biológicos, sociales y psicológicos que influyen en su aparición, así como factores ambientales que pueden gatillarla por su alto nivel de estrés, como separaciones y, entre otros.

## Señales para identificar depresión

La depresión puede afectar a cualquier persona, independientemente de su edad, condición social, estado civil, profesión u oficio. La depresión no debe ser confundida con tristeza. Ésta es una emoción común a todas las personas cuando les pasa algo que los afecta negativamente. Además, la tristeza está asociada a hechos concretos y es pasajera, es decir, dura un tiempo acotado. Son consideradas señales de depresión:

- 1.- Apariencia y corporalidad: Dolores corporales como dolores de cabeza, de estómago u otros, apatía, descuido del aseo personal, letargo.
- 2.- Afectividad: ánimo depresivo, pérdida de interés y alegría, pesimismo, sentimiento de culpa, baja autoestima, baja confianza en sí mismo, labilidad emocional (emociones fluctuantes), irritabilidad.
- 3.- Cognitivo: Visión de futuro negativa, disminución de la capacidad de atención, disminución de la capacidad de concentración, ideas de muerte, ideas de quitarse la vida, baja abrupta en el rendimiento.
- 4.- Conductas: Aislamiento y deseo de estar solo, baja expresión de emociones, problemas de relación con otros, negarse y oponerse a todo
- 5.- Ritmos biológicos: Energía disminuida, cambios del apetito, disminución abrupta del peso, alteración o trastornos del sueño, sentirse apagado en la mañana.

Se deben considerar si existen antecedentes de depresión en la familia, si se están viviendo situaciones de estrés permanente, situaciones sociales complejas, si se ha tenido una pérdida importante, entre otros hechos.

## b. Suicidio

Es una conducta o acto autodestructivo que tiene como meta alcanzar la muerte, con el conocimiento, esperanza y creencia de que con el método elegido es posible alcanzarla. El resultado de esta conducta es la muerte.

## Riesgo suicida

Riesgo suicida es la suma de todas las formas de pensamiento y comportamiento humano que, a través del comportamiento activo, o dejándose estar, buscan la propia muerte (Wolfersdorf, 1996).

Son conductas y pensamientos que constituyen manifestaciones de autodestrucción, pero que no corresponden a un suicidio propiamente tal. Pueden distinguirse las siguientes:

Intención o ideas suicidas: Aparecen las primeras ideas de muerte o de suicidio, como una forma de detener el malestar o resolver un problema. La sola aparición de ideas de muerte no es un indicador de riesgo suicida. Las ideas de suicidio deben ser consideradas con más atención. Si bien, aún la persona puede distanciarse y ver otras opciones, existe el riesgo de

realizar un intento suicida si no cuenta con las alternativas o ayuda oportuna. Así, el riesgo de muerte dependerá del curso o evolución que tomen estas ideas.

Intento suicida: A diferencia del suicidio, los medios utilizados no han dado como resultado la muerte de la persona. Sin embargo, su presencia es de alto riesgo, pues busca como finalidad la muerte. Además, pueden repetirse en el tiempo, trayendo como consecuencia, lesiones secundarias. El riesgo de suicidio sigue estando presente, en la medida que éste se siga intentando.

Gesto suicida: No hay intención de quitarse la vida, tiene más bien un fin comunicativo, apelativo o manipulativo. Si bien el riesgo de muerte es bajo, el de autolesionarse, es alto.

Conductas auto agresivas: Al igual que en el gesto suicida, no hay intención de quitarse la vida. Muchas veces, son una manera de descargar la angustia y la rabia. Son difíciles de controlar. Si bien, el riesgo de muerte es bajo; el de lesionarse, es alto.

Es necesario hacer un seguimiento a estas manifestaciones, en caso de que ellas estén presentes o se hayan manifestado recientemente. No todas buscan como finalidad la muerte, pero se corre el peligro de generar algún daño, como producirse cortes y/o intoxicarse, por dar un par de ejemplos. A su vez, son una señal de malestar psicológico, siendo necesario acogerlas y abordarlas.

También hay que considerar que, por lo general, las personas que sienten la necesidad de suicidarse perciben un bajo nivel de apoyo social, frente a una situación que gatilla malestar psicológico. Esto último, revela aún más la importancia del apoyo social y comunitario, como una medida de disminuir el estrés.

### Señales para determinar riesgo suicida

Generalmente, el riesgo suicida se caracteriza por:

- Comportamiento abierto y manifiesto de querer quitarse la vida. De alguna manera, la persona avisa que lo quiere hacer.
- Contexto de una crisis y/o enfermedad mental, como depresión, adicciones u otras.
- Deseo de muerte o de “alcanzar la paz”.
- Existencia de una planificación de acciones que tienen como objetivo quitarse la vida.
- Fácil acceso a sustancias u objetos que tengan como consecuencia la muerte.
- Vínculos sociales escasos o de mala calidad.
- Impulsividad manifiesta (problemas para controlar sus propios actos).
- Desesperanza.

Los familiares y personas cercanas pueden ser de mucha protección para evitar un suicidio. Ellos pueden:

- a. Detectar a tiempo cambios en el estado de ánimo y conductas de la persona.
- b. Generar espacios donde se les pueda escuchar y sentirse acogidos.
- c. Generar espacios donde se puedan distraer y pasarlo mejor.
- d. Generar espacios donde se puedan evaluar distintas alternativas ante los problemas.
- e. Apoyar concretamente en la solución de algunos problemas. Por ejemplo, problemas económicos, tareas cotidianas, entre otros

- f. Mostrarle lo importante y valioso que es para ellos.
- g. Otorgar un sentido de pertenencia.
- h. Acompañar a la persona a un profesional o centro asistencial.
- i. Hacer un seguimiento y/o supervisión de las indicaciones médicas.

### 3. Informar

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente pueda padecer depresión o presente señales de riesgo suicida, en los términos en que se describe en las partes precedentes, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar o directivo, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Si un docente, directo o asistente de la educación recibe información directa de un estudiante, es importante mantener la calma y mantener una conducta de contención hacia el estudiante.

### 4. Responsable de la implementación del protocolo

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Equipo de convivencia escolar, encargado de convivencia escolar o cualquier miembro del equipo directivo, y sus funciones son:

1. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
2. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
3. Derivar el caso a organismos especializados para el tratamiento de las enfermedades mentales.

### 5. Procedimiento una vez recibida la información

Antes de cualquier gestión, el integrante del equipo de convivencia escolar o equipo directivo que asumen la conducción del proceso debe considerar la fragilidad en la que posiblemente se encuentre el niño, niña o adolescente por lo que todas las gestiones deberán realizarse siempre buscando establecer un vínculo con el estudiante y procurando que se den en ambientes protectores.

Deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- Revisar libro de clases y otros registros del estudiante.
- Entrevistarse con personas del establecimiento que conozcan al estudiante.
- Solicitar al psicólogo del liceo que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.
- Es importante que solo un adulto hable del tema con el estudiante, para evitar reforzar el llamado de atención que puede estar haciendo a través de sus actos.

Una vez reunidos los antecedentes, el caso se revisa en el equipo de convivencia y se resuelve si la situación es considerada:

- Sospecha de una posible depresión.
- Riesgo suicida.
- Desestimar los antecedentes.

El equipo de convivencia tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

#### 6. Procedimiento ante una posible depresión y/o riesgo suicida

- Un integrante del equipo de convivencia se comunicará con “Salud Responde” al teléfono 600 360 7777 para informar de los antecedentes recopilados y solicitar orientación y apoyo para los pasos siguientes.

- Una vez recibidas las orientaciones por parte del Ministerio de Salud, se llevarán a cabo las gestiones y derivaciones indicadas.

- Se citará a los padres y/o apoderados del estudiante para informar de la situación en que se encuentra su hijo y/o pupilo y de los pasos a seguir. Esta entrevista quedará firmada por los participantes en la Pauta que corresponda.

- No abordar el tema de manera grupal con el curso.

- El estudiante será derivado al psicólogo del establecimiento, quien implementará un programa de apoyo y acompañamiento utilizando las medidas de apoyo psicosocial señaladas en el Reglamento interno. En casos sin riesgo vital, el acompañamiento tendrá una duración de 6 meses. En casos con riesgo vital, el acompañamiento tendrá una duración de 18 meses (Minsal, Programa de prevención del suicidio, 2013).

- El equipo de convivencia mantendrá un monitoreo semanal de las acciones realizadas por la red de apoyo externo e interno y un registro escrito de las acciones realizadas.

- El equipo directivo establecerá la forma en que se informará de la situación a los docentes y funcionarios que se relacionan con el estudiante, a quienes se les solicitará que reporten al equipo de convivencia escolar cualquier conducta de riesgo que vean del estudiante.

#### 7. Procedimiento ante intento suicida al interior del establecimiento

- Si hay riesgo vital inminente, se llamará al Samu (131) y se aplicarán medidas de reanimación cardio-respiratoria (en caso de que sea necesario).

- El integrante del equipo de convivencia o equipo directivo se comunicará inmediatamente con “Salud Responde” al teléfono 600 360 7777 para informar de los antecedentes recopilados y solicitar orientación y apoyo para los pasos siguientes. Debe ser esta unidad quienes coordinen la llegada de la ambulancia y el aviso a la unidad de salud más cercana para que reciban al estudiante que ha intentado quitarse la vida.

- En caso que la comunicación con Salud Responde no surta efecto, entonces se procederá según indica el protocolo de accidentes escolares.

## F. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR NEGLIGENCIA O ABANDONO

### 1. Disposiciones generales

Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo:

- cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro.

- Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

- Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa.

Respecto del tratamiento de las situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, el liceo actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, siguiendo cada uno de los pasos indicados en este protocolo, teniendo en consideración las siguientes responsabilidades:

- Priorizar siempre el interés del niño, niña o adolescente

- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño.

- No diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.

- MARCO JURIDICO DESCANSA EN LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN SU ARTICULO 19

### 2. Conceptos generales y definiciones

La vulneración de derechos comprende las situaciones de descuido y trato negligente por parte de los padres o adultos responsables de los niños, niñas o adolescentes afectados. Así las cosas, la vulneración de derechos puede darse en dos posibles escenarios:

- Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños, niñas y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades físicas básicas.

- Abandono emocional: Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura



adulta estable. También este abandono dice relación con la falta de atención respecto de las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas

Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables:

- a. No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- b. No proporciona atención médica básica.
- c. No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
- d. No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
- e. Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
- f. Toda otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.
- g. Inasistencias prolongadas y no justificadas a clases (más de una semana)

El establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de vulneración de niño, niña o adolescente o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

Así es que existirán indicadores de sospecha de vulneración de derechos, por una parte, y antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes.

#### Indicadores de sospecha

Constituyen indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, los siguientes:

- a. Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- b. Descuido en la higiene y/o presentación personal ocasional.
- c. Retiro tardío o no retiro ocasional del niño o la niña del establecimiento.
- d. Niño es retirado por adulto en estado de ebriedad o bajo los efectos de las drogas.
- e. Niño ingiere en el hogar productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.)
- f. Niño sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto.
- g. Niño se muestra triste o angustiado.
- h. Autoagresiones.
- i. Inasistencia a clase por períodos prolongados, reiterados y sin justificación.
- j. Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

### Antecedentes fundados

Constituyen antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:

- a. Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- b. Escasa higiene y/o aseo personal de manera reiterada.
- c. Atrasos reiterados en el retiro del estudiante al final de la clase.
- d. Intoxicación por ingesta de productos tóxicos en el hogar.
- e. Niño permanece sin presencia de adultos en el hogar.
- f. Niño circula solo por la calle.
- g. Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

#### 4. Denuncia

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar o equipo directivo, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

#### 5. Responsable de la implementación del protocolo

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el equipo de convivencia escolar, y sus funciones son:

- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- Mantener informado al Director, para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo al caso y a la normativa, durante todo el proceso.
- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- Derivar el caso a organismos especializados para la detección de la vulneración de derechos, en caso de ser necesario.
- En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- Mantenerse informado de los avances de la situación: investigación, medidas de protección, etc.
- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

- Evitar comentarios asociados estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social, por ejemplo, pobreza, tipo de actividad laboral de los cuidadores, acceso a servicios básicos, entre otros. Es necesario diferenciar la pobreza de la negligencia y el abandono, puesto que, si un niño, niña o

adolescente carece de los cuidados básicos porque su familia no dispone de las condiciones materiales para proporcionárselos, ello no supone que necesariamente se trate de un caso de abandono o maltrato.

- Mantener una actitud de empatía con el niño o niña.
- No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

#### 6. Procedimiento una vez recibida la denuncia

El equipo de convivencia escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
- Entrevistarse con el profesor jefe, otros profesores o profesionales del establecimiento
- Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar al psicólogo del liceo que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de un posible maltrato se procederá de acuerdo al protocolo de maltrato contenido en este reglamento.

Una vez reunidos los antecedentes, el equipo de convivencia escolar resolverá si la situación es considerada:

- a. Sospecha de vulneración de derechos.
- b. Antecedentes fundados de vulneración de derechos
- c. Situación que corresponde a maltrato o abuso activando el protocolo frente a maltrato infantil o abuso sexual.
- d. Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

El equipo de convivencia escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

#### 7. Procedimiento ante sospecha

En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del establecimiento, el equipo de convivencia escolar procederá de la siguiente forma:

1. El integrante del equipo de convivencia citará a los padres, apoderados y/o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el estudiante. En dicha reunión informará del deber del establecimiento de resguardar los derechos de los estudiantes y ofrecerá las herramientas que el liceo disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del estudiante. Esta entrevista quedará registrada en la pauta oficial del liceo y hoja

de vida del estudiante en el libro de clases.

2. Si producto de la entrevista con el apoderado se obtienen antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.

3. Si producto de la entrevista con el apoderado se obtienen antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, se le informa al apoderado que se tomará contacto telefónico o por correo electrónico con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

4. Hará seguimiento del caso y mantendrá informado al Director acerca del mismo.

#### 8. Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos

En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del establecimiento, el equipo de convivencia escolar procederá de la siguiente forma:

- a) Un integrante del equipo estará a cargo de las medidas de contención necesarias dentro del liceo.
- b) Se pondrá en contacto telefónico o por correo electrónico con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD)
- c) Pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente.
- d) Hará seguimiento del caso y mantendrá informado al Director acerca del mismo.

#### 9. Medidas de apoyo al estudiante

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en este Reglamento. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el equipo de convivencia escolar.

#### 10. Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación

Una vez activada la red de apoyo externa al liceo, el equipo de convivencia mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

## 11. Medidas de información a la comunidad escolar

Velando siempre por el interés superior del estudiante y su intimidad, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el Director la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

## G. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

### 1. Disposiciones generales

El desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes durante su trayectoria educacional requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad.

El objetivo del presente protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a estudiantes.

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

### 2. Conceptos generales y definiciones

Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

Tráfico ilícito de drogas: Según el artículo 3 de la Ley Nº20.000, que sustituye la Ley Nº 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Microtráfico: El artículo 4 de la Ley Nº20.000 señala que microtráfico es el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

Facilitación para el tráfico y consumo: Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la ley 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

El establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

Así es que existirán indicadores de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, por una parte, y antecedentes fundados por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes.

### 3. Indicadores de sospecha

Constituyen indicadores de sospecha que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas las siguientes:

- Relato de otro miembro de la comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el estudiante se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- Señales físicas tales como: Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresivos); Hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.
- Cambios en el comportamiento, tales como: Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.

### 4. Antecedentes fundados

Constituyen antecedentes fundados que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas las siguientes:

- Presentarse en el establecimiento bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
- Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el establecimiento o en actividades curriculares o organizadas por el establecimiento aun cuando se realicen fuera de éste.

### 5. Denuncia en caso de situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que un estudiante se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar o equipo directivo, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

## 6. Responsable de la implementación del protocolo

El responsable de llevar a cabo este protocolo de actuación es el equipo de convivencia escolar, y sus funciones son:

- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- Difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- Derivar el caso a organismos especializados en caso de ser necesario.
- Mantenerse informado de los avances de la situación y estado de la investigación.
- Colaborar con la justicia durante el eventual proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- Liderar la implementación de las medidas pedagógicas.

## 7. Procedimiento una vez recibida la denuncia

El equipo de convivencia deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

- Revisar libro de clases y otros antecedentes del estudiante.
- Entrevistarse con el psicólogo, profesor jefe u otros.
- Solicitar al psicólogo del liceo que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Una vez reunidos los antecedentes, el equipo de convivencia resolverá si la situación es considerada:

- Sospecha que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas
- Antecedente fundado que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

El equipo de convivencia escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

## 8. Procedimiento ante sospecha

Si se determina que la situación corresponde a una situación de sospecha, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y

tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido.

- Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto será acogido manifestándole que el liceo les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.
- Realizará una reunión entre el psicólogo, profesor jefe, estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar acciones, remediales y medidas al respecto.

De acuerdo a los antecedentes se propondrán alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema.

- Se elaborará en conjunto, un Plan de Intervención de acuerdo al tipo de consumo; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de liceo.
- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo SENDA Previene, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, con quienes el establecimiento educacional tiene una coordinación permanente.
- Se asegurará el derecho que tienen los estudiantes a dar continuidad a sus estudios en el establecimiento siempre y cuando el estudiante y la familia sigan comprometida y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del liceo. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.
- Realizar referencia asistida a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario.
- Se les solicitará a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el liceo.

#### 9. Procedimiento ante antecedentes fundados de porte y/o consumo alcohol y de drogas

Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas y o alcohol en el establecimiento, así como si el estudiante se presenta bajo sus efectos, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del estudiante involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos.

Identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se realizará es informar y citar a los padres del estudiante para evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Si el estudiante está bajo los efectos del alcohol o las drogas, tendrá que retirarse del establecimiento junto a su apoderado y reintegrarse al día siguiente. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, sin que ello implique solicitar en el mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

Considerando que efectivamente los estudiantes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, ante situaciones de esta naturaleza, se tomará contacto con SENDA y las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de manera de facilitar que los adultos responsables denuncien el caso ante la justicia, si corresponde, y de brindar medidas de



protección a los niños, niñas y jóvenes si así lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas.

Se recolectará el máximo de antecedentes, los que se pondrán a disposición y conocimiento directo del fiscal del Ministerio Público correspondiente, con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudiesen aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos al tráfico desplegado al interior del establecimiento educacional.

Aun cuando se proceda, según lo indicado en el párrafo anterior, y luego de ratificar la falta, el alumno involucrado se debe someter a las reglamentaciones del Reglamento interno.

El Director y/o sostenedor del establecimiento educacional o la persona delegada, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

#### 10. Medidas de apoyo al estudiante

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en este Reglamento. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el equipo de convivencia escolar.

#### 11. Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación

Una vez activada la red de apoyo externa al liceo, el encargado de convivencia escolar, el Inspector General o la Coordinadora de Formación mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

#### 12. Medidas de información a la comunidad escolar

Velando siempre por el interés superior y la intimidad del estudiante, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el Director la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

#### 13. Aspectos generales

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

En caso de existir la necesidad de trasladar a algún estudiante a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de Accidentes Escolares especificado en Anexo del presente Reglamento Interno.

## i. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

### 1. Disposiciones generales

El presente protocolo nace como respuesta al ordinario Nº 768 de la Superintendencia de Educación, con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Derechos de niñas, niños y estudiantes Trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”.

Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes Trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

### 2. Conceptos generales y definiciones

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general independientemente del sexo asignado al nacer.
- Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

### 3. Principios orientadores del presente protocolo

Los principios orientadores son:

Dignidad del ser humano

Interés superior del niño, niña y adolescente

No discriminación arbitraria

## Buena convivencia escolar

### 4. Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans

En el ámbito educacional, las niñas, niños y adolescentes Trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño, como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y adolescentes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.

Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona Trans implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.

Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

### 5. Solicitud para el reconocimiento de identidad de género

- Solicitud de entrevista: El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes Trans, como así también el o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante.

Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con el Director del establecimiento. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista el Director tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro.

## 6. Entrevista

A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante. Se sugiere que junto a la solicitud se presenten antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente Trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y la única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del establecimiento.

Si a la entrevista se presentase sólo uno de los padres, el Director del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el ordinario N° 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de enero del año 2016 cuya materia indica “Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación” es su deber informar a ambos padres, para esto tomará contacto el padre y/o madre que se encuentre ausente y sólo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes. Si los padres manifiestan discrepancia en la solicitud, entonces se procederá según se indica como se indica en el punto 11 de este protocolo.

## 7. Comisión para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans

Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: encargado de convivencia escolar, subdirectora, psicóloga, asistente social y profesor jefe. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito al Director del establecimiento, y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

En todas las etapas del presente protocolo la comisión indicada y el Director del establecimiento asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

## 8. Acuerdos y coordinación

Una vez que el Director haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas. En esta instancia el Director podrá pedir la participación de algún miembro de la comisión en caso de considerarlo un aporte necesario para el objetivo de la misma.

La citación indicada deberá realizarse en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad género indicada en el artículo 12.

Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.

Orientación a la comunidad educativa.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos.

Uso del nombre legal en documentos oficiales.

Presentación personal.

Utilización de servicios higiénicos.

Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

#### 9. Consentimiento del niño, niña o adolescente trans

Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

#### 10. Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente Trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

##### - Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia

El equipo directivo del establecimiento deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

##### - Orientación a la comunidad educativa

El equipo directivo del establecimiento deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Trans.

#### - Uso del nombre social en todos los espacios educativos

Las niñas, niños y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o adolescente Trans, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente Trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

#### - Uso del nombre legal en documentos oficiales

El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

#### - Presentación personal

El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, respetando siempre lo indicado por el reglamento interno del establecimiento en torno al uso de uniforme y presentación personal.

#### - Utilización de servicios higiénicos

Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y adolescentes Trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el liceo.

## 11. Resolución de diferencias

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiantemenor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) apoderado(s).

### PROTOCOLO PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

#### OBJETIVO

Proporcionar directrices para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19, en nuestro establecimiento educacional, proponiendo las medidas para la limpieza y desinfección del establecimiento, de acuerdo a las orientaciones entregadas por las autoridades sanitarias.

#### MARCO LEGAL

Las medidas detalladas a continuación se sustentan en la reglamentación vigente:

- Código Sanitario. Artículo 22: Será responsabilidad de la Autoridad Sanitaria el aislamiento de toda persona que padezca una enfermedad de declaración obligatoria, la cual de preferencia y especialmente en caso de amenaza de epidemia o insuficiencia del aislamiento en domicilio, deberá ser internada en un establecimiento hospitalario u otro local especial para este fin.
- Decreto N° 4 sobre Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote de 2019 – COVID-19 del 08 de febrero de 2020:

→ Artículo 3 numeral 27: Realizar acciones educativas en colegios y universidades para informar a los y las estudiantes, profesores y personal general de las medidas que se deben adoptar para evitar el contagio en establecimientos educacionales.

#### NOTA:

- Se considera como miembro de la comunidad educativa a: estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación y equipo directivo.
- Se considera familiar directo a aquel que vive bajo el mismo techo.

#### ANTECEDENTES

El coronavirus se transmite, en la mayoría de los casos, a través de grandes gotas respiratorias y/o por contacto directo.

Actualmente, se desconoce el tiempo de supervivencia y las condiciones que afectan la viabilidad en el medio ambiente del virus que produce la enfermedad Covid-19. Según los estudios, que evalúan la estabilidad ambiental de otros coronavirus, se estima que el coronavirus del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV) sobrevive varios días en el

medio ambiente y el coronavirus relacionado con el síndrome respiratorio del Medio Oriente (MERS-CoV) más de 48 horas a una temperatura ambiente promedio (20 ° C) en diferentes superficies .

Debido a la posible supervivencia del virus en el medio ambiente durante varias horas, las instalaciones y áreas potencialmente contaminadas con el virus que produce la enfermedad Covid-19, deben limpiarse permanentemente, utilizando productos que contengan agentes antimicrobianos que se sabe, son efectivos contra los coronavirus.

Por lo anterior, es necesario adoptar todas las medidas de seguridad antes, durante y después de ejecutar las actividades conducentes a la limpieza y desinfección de sitios posiblemente contaminados o infectados con el virus que produce la enfermedad Covid-19.

Este protocolo, se basa en el conocimiento actual sobre el virus que produce la enfermedad Covid-19 y la evidencia proveniente de estudios en otros coronavirus.

#### I. CONDUCTA PERMANENTE DEL PERSONAL AL INTERIOR DEL LICEO

- Uso de mascarillas: Por disposición sanitaria, el personal del liceo deberá usar en forma permanente la mascarilla a modo de prevención del Covid-19.
- Desinfección de manos: Todo el personal deberá lavarse las manos con agua y jabón; desinfectar sus manos con alcohol gel o alcohol líquido a la entrada, salida de las dependencias y al finalizar cada bloque y/o recreos. Para esto, se instaurará una rutina a cargo del docente que atiende cada curso y en los recreos esta actividad será supervisada por inspectoría.
- Mantener distancia social: Todo el personal deberá evitar abrazos, besos o estrechar la mano entre ellos o con cualquier miembro de la comunidad dentro del establecimiento, para esto, deberán mantener obligatoriamente 1,5 metros de distancia entre ellos.
- Uso pañuelos: Se recomienda el uso de pañuelos desechables y/o papel higiénico, ya que estos pueden ser eliminados de forma adecuada e inmediata en los basureros que estarán en cada sala, patios y otras dependencias del liceo con una bolsa que será retirada después de cada jornada.
- Circulación: El personal deberá obligatoriamente transitar según la dirección establecida por las señaléticas, con una distancia social de 1,5 metros.  
La circulación en pasillos debe realizarse en un solo sentido para evitar el cruce de personas (en caso de evacuación por emergencia se debe considerar todos los accesos). Para lo anterior, los pisos y muros estarán demarcados.

Se instalarán en forma visible y clara: señalética, afiches, letreros, etc., en salas de clases, baños, áreas comunes, patios, pasillos, salas de reuniones, pabellón administrativo, etc., según lo que corresponda y considerando medidas de higiene, distanciamiento, circulación y prevención.



## II. MEDIDAS A CONSIDERAR EN EL ASEO Y DESINFECCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL LICEO

### OBJETIVO

Proporcionar orientaciones para el proceso de limpieza y desinfección del colegio, con el fin de disminuir el riesgo de diseminación de COVID-19.

### ALCANCE

El presente protocolo se aplicará para la limpieza y desinfección de todas las dependencias del liceo

### RESPONSABLES

Los responsables de la limpieza y desinfección de los establecimientos educacionales serán los sostenedores, coordinados con sus respectivos equipos directivos a cargo del personal de servicios menores.

### PERSONAL DE SERVICIOS DE ASEO.

#### 1. VESTIMENTA:

- a. Uso de tenida de trabajo durante su jornada laboral.
- b. Uso de pechera al limpiar los baños y al efectuar el aseo al término de cada bloque de clases.
- c. Uso de pechera y guantes desechable al desinfectar salas, laboratorios ozonas comunes después de cada jornada.

#### 2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

- a. Uso de mascarilla en todo momento.
- b. Uso de guantes de goma en todo momento.
- c. Uso de pechera al desinfectar y asear los baños.
- d. Cuando se tenga sospecha que en una dependencia del colegio estuvo una persona infectada, el ingreso a esa zona, deberá efectuarse obligatoriamente con la pechera, guantes desechables, escudo protector y mascarilla.
- e. Al retirar los elementos de protección, evitar tomar contacto con las partes externas del equipamiento de protección que pudieran estar contaminado.
- f. Lavarse constantemente las manos con agua, jabón y/o alcohol gel.

#### 3. USO DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA (LIQUIDOS Y MATERIALES):

- a. Para desinfectar se usará amonio cuaternario, lysoform u otro producto de la misma característica (indicado por el encargado de Aseo).

- b. Para limpiar pisos se usará mantenedor de pisos (indicado por el encargado de Aseo).
- c. Para vidrios, espejos, mesas, escritorios, entre otros, se usarán productos profesionales destinados para dichas tareas.
- d. Finalizada la jornada escolar, se sanitizarán todas las dependencias y mobiliario utilizado con amonio cuaternario u otro producto similar, (indicado por el encargado de Aseo)
- e. El personal deberá seguir estrictamente todas las instrucciones indicadas por el fabricante de cada uno de los productos de limpieza y desinfección (p. ej., concentración, método de aplicación y tiempo.)

**4. TRATO DE DESECHOS:**

- a. Toda basura será considerada como infecciosa, debiendo ser retirada la bolsa amarrada y llevada al contenedor dispuesto para ello.
- b. No puede quedar ningún basurero de salas, patios, baños y oficinas con desperdicios al término de la jornada.
- c. En forma permanente deberá existir personal de aseo que recolecten toda basura en patios, pasillos y jardines.

**5. EN LAS SALAS DE CLASES:**

ANTES

- a. Previamente del inicio de la primera hora de clases, un funcionario deberá abrir las salas a partir de las 07,00 hrs.; mantener las puertas abiertas (ventilar), hasta la llegada de los alumnos.

DURANTE

- a. En los recreos, deberán abrir las puertas para ventilar las salas y sacar la basura de cada sala de clases.
- b. Después de cada recreo, deberán limpiar baños y lavamanos con solución desinfectante (amonio cuaternario u otro similar).

DESPUÉS

- a. Al término de la jornada, deberán limpiar las mesas, sillas y todo el mobiliario con un producto detergente, ya sea un limpiador universal o jabón para posteriormente desinfectar asperjando todas las dependencias.
- b. Las bolsas de basuras deben ser retiradas al término de la jornada de clases, cerradas y llevadas a los contenedores de basura.

- c. Se aumentará la frecuencia de limpieza y desinfección de superficies de contacto múltiple como: manillas, barandas, escaños, etc.

## **6. EN LOS BAÑOS:**

### ANTES

- a. Ventilación y purificación del aire de baños antes de iniciar cualquier acción de limpieza.

### DURANTE

- a. Limpieza de baños: Después de cada recreo se deben desinfectar WC, lavamanos, pisos, y eliminar cualquier resto de suciedad que pudieran accidentalmente caer en el piso.
- b. Los baños deberán contar con los utensilios de higiene necesarios.

### DESPUÉS

- a. Limpieza de paredes, piso, artefactos sanitarios, retirar papeles.
- b. Desinfectar baños con un producto en base a cloro o a amonio cuaternario. Limpiar manillas y picaportes de puertas.

## **7. EN OFICINAS DEL LICEO:**

### ANTES

- a. Ventilación y purificación del aire de oficinas antes de iniciar actividades diarias.

### DURANTE EL DIA

- a. Todo el personal que trabaja en oficinas, deberá mantener limpio y ordenado su escritorio y muebles de su dependencia.
- b. El personal de aseo, deben limpiar superficies de los escritorios y muebles 2 veces al día con un producto sanitizante, retirando papeles en bolsas cerradas.

### DESPUÉS

- a. Al término de las actividades no se debe dejar elementos sobre escritorios y muebles en las oficinas, con el fin que puedan ser sanitizados adecuadamente por personal de aseo.
- b. Se debe barrer, trapear y/o mopear todos los pisos diariamente con productos desinfectantes.
- c. Limpieza y desinfección rutinaria de las superficies y objetos que se tocan con más frecuencia, como manijas de puertas, interruptores de luz, llaves de lavados de mano, teclados, computadores, etc.

**8. FOTOCOPIADORA Y LABORATORIO COMPUTACIÓN (de uso exclusivo del encargado de informática):**

- Todos los dispositivos electrónicos se deberán limpiar con Alcohol 70% u otro similar, usando para ello un paño adecuado.
- Elementos de protección: Guantes, mascarilla, pechera.

**PROCEDIMIENTO:**

**Al llegar**

- Al llegar en la mañana el encargado de la dependencia debe airear, limpiar y desinfectar todas las máquinas de uso en su dependencia.
- El encargado deberá usar mascarilla y guantes desechables para sus funciones.
- Realizar lavado de manos.
- Dentro de esta dependencia deberá existir un dispensador de Alcohol gel.
- Mantener el afuero correspondiente dentro de la dependencia.

**Al término de las actividades:**

- Proceder a desinfectar los botones de los comandos.
- Remover suciedad de los equipos.
- Aplicar desinfectante con paño húmedo en teclados y pantallas.
- Dejar actuar el desinfectante por a lo menos 5 minutos.
- Limpieza de pisos, muebles, sillas y manillas.
- Después de ocupar volver a desinfectar.

**III. ORIENTACIONES DEL COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL, EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.**

**OBJETIVO**

Proporcionar orientaciones para el comportamiento de los funcionarios del establecimiento, con el fin de evitar el contagio del COVID-19.

**ALCANCE**

El presente protocolo se aplicará para la correcta conducción del personal, desde su ingreso al colegio hasta su retiro, considerando uso de dependencias, acciones y medidas a tener en cuenta.

## FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.

### I. VESTIMENTA

- a. Uso de cotona, delantal y pechera (desechables o reutilizables).

### II. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- a. Uso de mascarilla y escudo facial, obligatorio durante toda la jornada.
- b. Prohibido el saludo de manos, abrazos o besos.
- c. Distanciamiento social a no menos de 1,5 mts.
- d. Limpieza y desinfección del delantal y/o cotona al finalizar cada jornada de trabajo.

### III. INGRESO AL LICEO

- a. El ingreso del personal será por la puerta principal.
- b. El personal debe limpiarse los pies en pediluvios.
- c. Al ingreso se tomará la temperatura.
- d. Distanciamiento social a no menos de 1,5 mts.

### IV. USO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL LICEO

- a. Al interior de los baños del personal, se debe respetar el aforo permitido.
- b. Lavarse las manos con abundante jabón siguiendo las recomendaciones señaladas en los afiches destinados para esto.
- c. Antes de salir deberá asperjar el baño con una solución de alcohol.

### V. SALA DE PROFESORES

- a. Se contará con una sala de profesores la que será usada de forma alternada (jornada mañana y tarde), entre docentes de educación parvularia, básica y media de acuerdo a su jornada de trabajo, respetando el aforo permitido.
- b. Se dispondrá de un lugar único para sentarse y guardar sus pertenencias (lo estrictamente necesario).
- c. No está permitido comer en las salas de departamentos, salas de profesores, oficinas y sala de clases; mucho menos compartir con sus compañeros los alimentos.

### VI. CASINO DE PERSONAL

- a. Dentro del casino se debe mantener la distancia física correspondiente.
- b. En cada mesa no pueden sentarse más de 4 personas.
- c. El uso de utensilios para su alimentación es personal e intransferible, por lo que deberá mantenerlo guardado una vez que los usa.

**VII.** OFICINAS Y DEPARTAMENTOS

- a. En estas dependencias deberá respetarse el aforo permitido.
- b. Deberán mantener el orden y limpieza.
- c. No podrán consumir alimentos.

**VIII.** DEPENDENCIA PERSONAL DE ASEO

- a. En estas dependencias (comedor, baños) deberá respetarse el aforo permitido.
- b. Se debe organizar de manera que el personal tenga horarios diferidos para el uso de las dependencias, especialmente en el horario de colación.
- c. Se deberá mantener este espacio limpio y ordenado, libre de materiales que usen para sus funciones habituales.

PROTOCOLO DE  
DENUNCIAS2022

La comunidad educativa se ve enfrentada, en algunas oportunidades, al conocimiento de hechos que obligan a la acción y denuncia ante las autoridades competentes.

El presente protocolo tiene por objeto formalizar y guiar el proceso de interposición de denuncias ante la ocurrencia de hechos que puedan ser constitutivos de delito o cuando sea necesario proteger la integridad física o psicológica de alumnos y alumnas, ante eventuales vulneraciones de derechos que les afecten, situación que es necesaria informar y guiar respondiendo a la obligatoriedad de denunciar de acuerdo a lo establecido en el artículo Ns 175 del Código Procesal Penal el cual establece que los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, deben denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

Ahora bien, en algunas oportunidades el profesor, inspector, director o encargado de convivencia, se puede encontrar frente a situaciones en las cuales es fácil identificar el eventual delito o la situación de maltrato o vulneración, pero en otras oportunidades, se va a enfrentar a la negación de la situación de violencia por el o la propia afectado/a o sus padres y se va encontrar frente a la presencia de indicadores que no son tan evidentes para confirmar la situación, siendo necesario recurrir a la aplicación de otras medidas de acompañamiento e intervención que permitan conocer e identificar indicadores más precisos a fin de dar protección al niño o niña.

Este protocolo aplica a las situaciones en que se encuentra identificada una situación de violencia, vulneración de derechos y/o comisión de delitos.

1.- Ante quien se debe hacer la denuncia:

Denuncias por eventuales delitos, debe ser ante el Ministerio Público, Policía, Policía de Investigaciones: Procede ante sospecha de delitos como por ejemplo: Abuso Sexual, Violación, Lesiones Físicas producto de agresiones, Lesiones graves, Tráfico de estupefacientes, etc...

Denuncia, mediante la interposición de una Medida de Protección, ante el Tribunal de Familia: Procede ante sospecha de situación de Violencia Intrafamiliar sin lesiones, Violencia Psicológica, Maltrato infantil, Medidas de Protección, Abandono o negligencia grave, etc.

## 2.- Plazo para efectuar la denuncia:

La denuncia debe ser efectuada dentro del plazo de 24 horas siguientes al momento en que se haya tomado conocimiento de los hechos.

## 3.- Formas de hacer la denuncia:

- a) Denuncia ante el Ministerio Público: Carabineros y Policía de Investigaciones: Se hace presencialmente, a través de formulario de denuncia firmado por el Encargado de Convivencia o el director del liceo.
- b) Denuncia ante el Tribunal de Familia: Se realiza a través de la interposición de una Medida de Protección en favor del niño o niña, en forma digital en la página del Poder Judicial, con clave única del director. También puede hacerse presencialmente dirigiéndose a Av. José Victorina Lastarria N°410 Rancagua
- c) 4.- Quién debe hacer la denuncia:

La denuncia debe ser efectuada directamente por el Encargado de Convivencia correspondiente o quien el director designe, cuando el Encargado de Convivencia no se encuentre disponible. Sin perjuicio de lo anterior, es necesario señalar que las personas obligadas a denunciar conforme lo establece el citado artículo 175 letra e) son los Directores, inspectores y profesores del liceo, pero, con el objeto de ordenar internamente el proceder y el debido seguimiento, se ha establecido que la denuncia deberá ser efectuada directamente por el Encargado de Convivencia.

Deberá acompañarse a la denuncia el correspondiente informe social o psicológico, según corresponda, el cual deberá ser suscrito por el profesional que lo emita y quien tomó conocimiento directo de los hechos a través de la atención prestada.

5.- Comparecencia durante el proceso de parte de personal educativo o administrativo del liceo. De ser citados en cualquier instancia a prestar declaración en calidad de testigos, el Encargado de Convivencia deberá coordinar su asesoría sobre el proceso en general, explicando por qué ha sido citado/a, sin inducir ningún tipo de relato.

EL resguardo de su intimidad es un principio base del procedimiento al que todos los involucrados se encuentran obligados/as.



5.- Incumplimiento de la obligación de denunciar:

Las personas obligadas a denunciar que omitieren hacer la denuncia incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, esto es multa de 1 a 4 UTM.

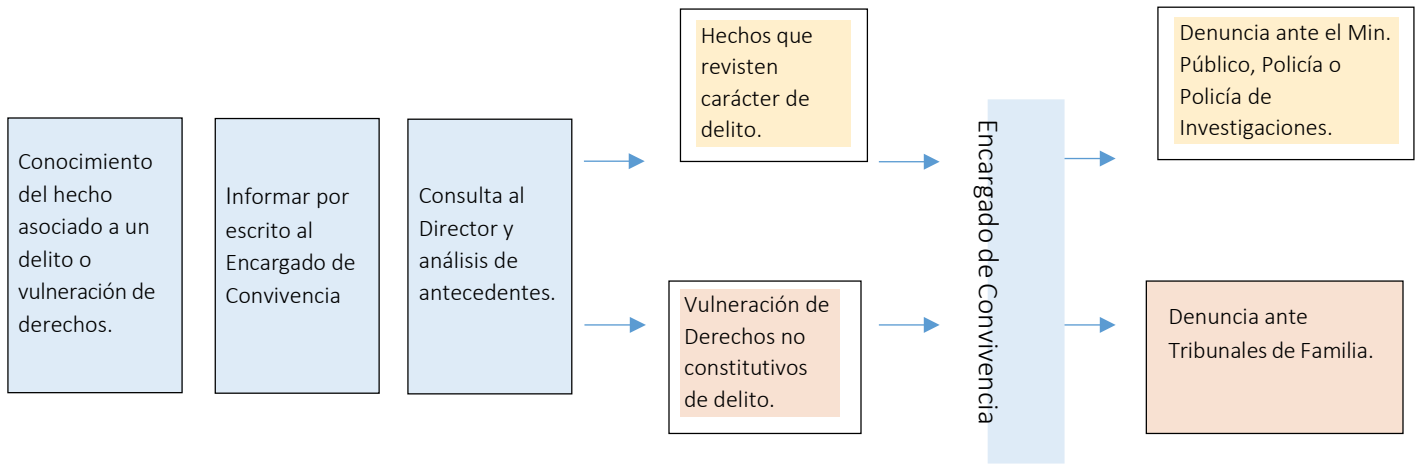
6.- Como proceder frente a un caso de sospecha de obligatoriedad de denuncia:

Cuando un miembro de la comunidad educativa se enfrente a una situación en que se tenga la sospecha de la comisión de un delito o la vulneración de derechos, deberá comunicarle de inmediato al Encargado de Convivencia lo observado. Éste, junto al director del liceo evaluarán la situación, debiendo identificar qué tipo de situación se configura para proceder a la correspondiente denuncia ante la autoridad que corresponda en cada caso.

Es importante recalcar que la calificación del hecho de una conducta como criminal, así como la determinación del o los responsables en el mismo es tarea de los tribunales de justicia y no de quien realiza la denuncia. Sin perjuicio de ello, la evaluación de los antecedentes es un paso mínimo de responsabilidad, pues exponer a un niño/a frente a un proceso sin contar con una sospecha fundada atentaría contra su debida protección. Adicionalmente debe tenerse en cuenta que solicitar la declaración del afectado/a de forma reiterada o imprudente puede alterar el proceso legal.

Para realizar una denuncia no se requiere la autorización de los apoderados, sin perjuicio de la comunicación sobre la obligatoriedad que recae sobre las mencionadas autoridades del Liceo.

## 8.- Flujograma



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA. “LEY ZAMUDIO” Nº 20.609

Este protocolo se activa ante cualquier acción o práctica que, por acción u omisión, impiden el fin último de la educación: el pleno desarrollo de las personas, de sus proyectos de vida e identidades y la posibilidad de una participación activa en la sociedad.

La legislación en Chile, establece que la discriminación arbitraria se refiere a una práctica, actitud o comportamiento sin justificación, que sólo se funda en el prejuicio, el odio y la estigmatización de determinados grupos o sujetos, prestando especial atención a las colectividades en mayor riesgo de ser discriminadas.

La Ley N.º 20.609 que establece medidas contra la discriminación (2012), conocida popularmente como “Ley Zamudio”, define discriminación arbitraria como:

*...“Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad” (Art. 2º, Ley N° 20.609, 2012).*

Ante todo lo anterior, debe primar el principio del interés superior del niño, esto significa que la intervención y/o medida disciplinaria deben enmarcarse en un contexto de respeto, protección y justicia; y estar orientada a generar una nueva oportunidad de aprendizaje para el niño, niña o joven en desarrollo (Guía para la no discriminación en el contexto escolar, 2018).

#### Tipo de Discriminación en el contexto educativo

En la tabla adjunta, se exponen distintas categorías que hacen referencia a los tipos de discriminación que afectan a los y las estudiantes chilenos.

Tema o ámbito	Definición
Estética	Características socialmente atribuidas a la belleza. Se acostumbra a discriminar a quienes no cumplen con el patrón de belleza dominante, difundidos por los medios de comunicación masivos, instituciones y espacios sociales.

<p>Rol de género o expresión de género</p>	<p>Conjunto de características diferenciadas y roles socialmente contruidos, que cada sociedad considera apropiados para hombres y mujeres. Es decir, la sociedad espera que las personas se comporten de una forma determinada por el hecho de ser hombre o mujer, estas características han sido culturalmente atribuidas y son dinámicas, por ello en cada cultura los roles de las mujeres y los hombres son diferentes y van cambiando a través de la historia.</p>
<p>Diversidad sexual u orientación del deseo</p>	<p>Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con personas.</p>
<p>Identidad de género o Identidad sexual</p>	<p>Es la autoimagen y autoconcepto de género, que puede coincidir o no con el sexo biológico. Se acostumbra discriminar a quienes expresan una identidad sexual que no coincide con su sexo biológico, y que no sea exclusivamente femenino o masculino. Así sucede, por ejemplo, a las personas trans.</p>
<p>Procedencia étnico-nacional: migraciones</p>	<p>Procedencia histórico-familiar en el extranjero.</p>
<p>Necesidades Educativas Especiales y conductas no deseadas</p>	<p>Conjunto de necesidades educativas que precisan ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. Se agregan en esta forma de discriminación, las conductas no deseadas dentro del establecimiento educativo.</p>
<p>Situación socioeconómica</p>	<p>Situación de pobreza real o percibida por el estudiantado que se encuentra en la situación de discriminación, como por quienes llevan a cabo discriminaciones.</p>
<p>Creencias religiosas</p>	<p>Se trata de la discriminación sobre personas o grupos que adscriben a una forma de vida asociada a cosmovisiones o credos religiosos del mundo.</p>

Maternidad y paternidad juvenil	Se trata de discriminaciones sobre estudiantes mujeres o varones que son madres, padres, o en proceso de serlo.
Condiciones de salud	Se trata de discriminaciones sobre personas o grupos de personas que viven condiciones desfavorables de salud física o mental, pasajera o permanente, las cuales son señaladas como motivo de discriminación.

*Tabla síntesis ámbitos en los que se basan los distintos tipos de discriminación en el contexto escolar chileno.  
Fuente: CIAI-PUCV, 2017.*

Pasos del protocolo de actuación

PASOS	RESPONSABLE	TIEMPO	ACCIONES
Paso 1: Recepción de la derivación.	Miembro de la comunidad Educativa. Encargado/a de Convivencia Escolar.	Dentro de 1 día hábil desde que se recibe la derivación.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Observación y/o recepción de la situación o hecho.</li> <li>2. Derivar situación al Encargado/a de Convivencia Escolar a través de la ficha de derivación.</li> <li>3. Se activa el protocolo de actuación en caso que corresponda.</li> </ol>
Paso 2: Indagación de la situación.	Encargado/a de Convivencia Escolar.	Dentro de 2 días hábiles desde que el/la Encargado/a de Convivencia recibe la derivación.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Iniciar el proceso de indagación y evaluación por parte del Encargado/a de Convivencia Escolar sobre la situación derivada.</li> <li>2. Entrevistar a las personas involucradas.</li> </ol>
Paso 3: Comunicación a apoderados/as.	Encargado/a de Convivencia Escolar.	Dentro de 2 días hábiles desde que el/la Encargado/a	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Citación a entrevista al apoderado/a para que tome conocimiento del tipo de discriminación que se ha observado, e informar los</li> </ol>

		de Convivencia recibe la derivación. (*).	pasos a seguir, dejando registro y firma de toda la información recopilada en la ficha de entrevista.
Paso 4: Medidas protectoras.	Encargado/a de Convivencia Escolar en conjunto con Coordinador/a de Ciclo.	Durante el curso del protocolo.	1. Se deberá disponer de las medidas de resguardo, dirigidas a las personas afectadas, las que deben incluir los apoyos pedagógicos, formativos y/o psicosociales que el Establecimiento pueda proporcionar.
Paso 5: Reporte de la investigación.	Encargado/a de Convivencia Escolar.	Dentro de 5 días hábiles desde que el/la Encargado/a de Convivencia recibe la derivación.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Análisis de los antecedentes recogidos en la investigación.</li> <li>2. Análisis de las evaluaciones realizadas a las personas afectadas.</li> <li>3. Determinación de las consecuencias para las personas involucradas, según lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar vigente.</li> </ol>

<p>Paso 6:</p> <p>Resolución de la aplicación del protocolo y medidas formativas y/o pedagógicas</p>	<p>Encargado/a de Convivencia Escolar.</p>	<p>Dentro de 2 días hábiles desde que el/la Encargado/a de Convivencia recibe la derivación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración de informe concluyente</li> <li>2. Citación a los apoderados del o los estudiantes involucrados (en caso que corresponda) para comunicar la resolución de la situación.</li> <li>3. Derivar a las personas involucradas a redes de apoyo externas, si es necesario.</li> <li>4. Denunciar a la entidad externa calificada, si corresponde.</li> </ol>
<p>Paso 7:</p> <p>Plan de intervención.</p>	<p>Orientadora y/o la persona designada para el seguimiento.</p>	<p>Dentro de 5 días hábiles desde que el/la Encargado/a de Convivencia recibe la derivación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Confección de un plan de acompañamiento para las personas afectadas, a nivel individual, grupal o familiar, si corresponde.</li> <li>2. Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante agresor, si corresponde.</li> <li>3. Confección de un plan de acompañamiento para el curso, si corresponde.</li> </ol>



<p>Paso 8:</p> <p>Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación, si corresponde.</p>	<p>Rector.</p>	<p>Dentro de 48 horas, una vez que se haya confirmado la existencia de discriminación.</p>	<p>1. Informar a la entidad externa calificada, si corresponde. Según Ley de violencia de escolar N° 20.536 y Ley Zamudio N° 20.609.</p>
--	----------------	--	--

*(\*): En caso de no lograr concertar entrevista con apoderado(a) dentro del tiempo especificado, se informará situación a través del correo electrónico del apoderado(a) registrado en el sistema del establecimiento.*

## PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA ENTREMIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Generalidades.

- Violencia Física se denomina a cualquier acción que ocasiona un daño no accidental, utilizando la fuerza física o alguna clase de armamento u objeto que pueda causar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas. En general la violencia física es una consecuencia de la agresividad; la agresividad es un componente biológico presente en el ser humano que lo conduce a cometer un daño físico.

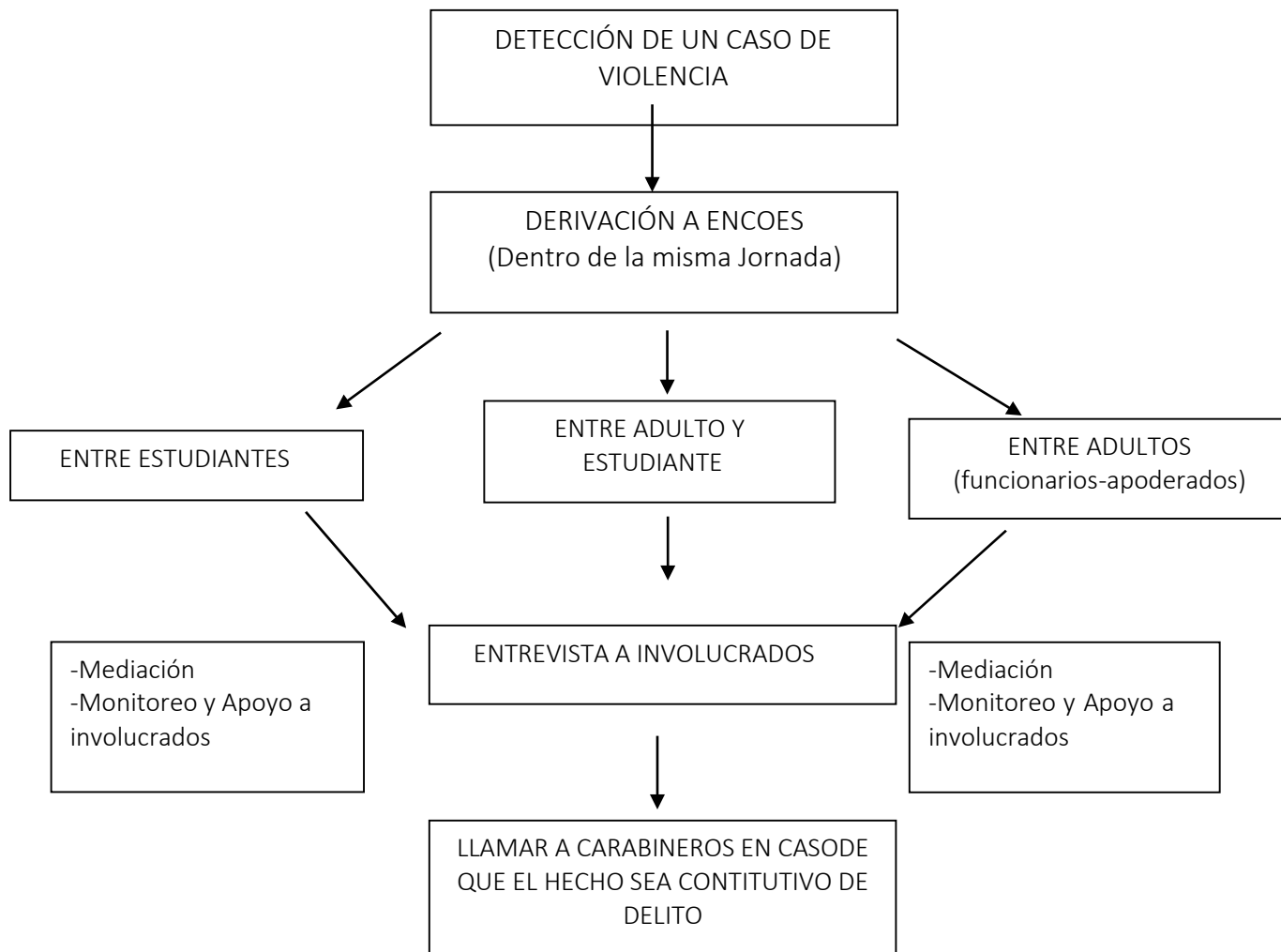
La violencia física o corporal, también es considerada una invasión del espacio físico de la otra persona, la cual puede hacerse de dos formas: una es a través del contacto directo con el cuerpo de la otra persona por medio de golpes, empujones; la otra es al restringir sus movimientos encerrándola, causándole lesiones con armas blancas o de fuego, en ocasiones forzándola a tener relaciones sexuales u ocasionándole la muerte.

De esta forma la violencia física origina un impacto inmediato en el cuerpo de la víctima, sin embargo, es el aspecto emocional el que más sufre; toda violencia persigue, como objetivo final, afectar emocionalmente a la víctima, ya que esto hace que la persona se desgaste psicológicamente.

- Violencia psicológica a toda agresión realizada sin la intervención del contacto físico entre las personas. Es un fenómeno que se origina cuando una o más personas arremeten de manera verbal a otra u otras personas, ocasionando algún tipo de daño a nivel psicológico o emocional en las personas agredidas.

Este tipo de violencia se enfoca en la emisión de frases descalificadoras y humillantes que buscan desvalorizar a otro individuo. Esta es una de las razones por la cual la violencia psicológica es difícil de probar y manifestar, esta violencia es muy frecuente en ciertos contextos sociales: familiar, escolar, laboral, etc.

**FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA  
ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.**



- **FUNCIONARIO:**
  - Se avisa a empleador.
  - Se toman medidas acordes a sus funciones, durante lo que dure el proceso.
  
- **APODERADO:**
  - Se realiza revisión de funciones y deberes.
  - Evaluación de continuidad en el rol (Decreto 327- Circular 027 Superintendencia de educación).
  - Prohibición de ingreso al establecimiento en caso de ser necesario.
  
- **ESTUDIANTE:**
  - Aplicación de reglamento interno (visualizando etapa evolutiva del estudiante)
  - Derivación a Comité de Sana Convivencia Escolar en caso de ser necesario.
  - Monitoreo del estudiante por La Equipo biopsicosocial.
  - Plan de apoyo psico-pedagógico.
  - Cambio de curso en caso de ser necesario.

## **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

- 1.- Respetar los espacios de trabajo de cada funcionario, pidiendo permiso para ingresar, si hay una puerta tocar antes de hacer ingreso.
- 2.- Utilizar un lenguaje cortés, saludar, pedir las cosas por favor, dar gracias, seguir los conductos regulares, dirigiéndose con respeto a cada funcionario.
- 3.- Propiciar reuniones de camaradería para fortalecer los lazos de compañerismo.
- 4.- Realizar talleres de promoción del Buen Trato y habilidades sociales entre los distintos estamentos de la comunidad escolar.
- 5.- Establecer reuniones interdisciplinarias para abordar situaciones de oportuna detectadas por docentes e integrantes de los equipos multidisciplinarios.
- 6.- Generar carta Gantt con programación de talleres mensuales de acuerdo a las necesidades detectadas en diagnóstico aplicado a inicios de cada año.
- 7.- Difusión de normativa vigente en relación a la ley de violencia escolar y la ley de responsabilidad Penal adolescente.
- 8.- Promover espacios de resolución pacífica de conflictos.